

Nro. 27.753 - 232/23
Paraná, viernes 15 de diciembre de 2023
Edición de 62 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3008 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de setiembre de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por el Dr. Miguel Angel Arrúa Gobo, DNI N° 26.941.088; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, presentó la renuncia a partir del día 1° de setiembre de 2023, a la Presidencia del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GOB, como representante de este Poder Ejecutivo; y

Que se fundamenta la misma en razón de haber sido designado por Resolución N° 547 de fecha 28 de julio de 2023 como Jefe de Despacho Técnico - Asistente de Vocalía- Temporario de la Cámara Contencioso Administrativa N° 2 de Concepción del Uruguay; y

Que dicha designación, imposibilita el cumplimiento de los cometidos asumidos como Presidente del Jurado respectivo, por lo que este Poder Ejecutivo entiende procedente aceptar la dimisión presentada; y

Que a los efectos de no resentir las labores pendientes de ejecución por parte del Jurado de mención, y los plazos fijados por la reglamentación aprobada por Decreto N° 814/23 GOB, se ha propuesto al Dr. Leonardo Francisco Caluva, DNI N° 35.705.984, quien reúne las calidades exigidas para el desempeño de la Presidencia involucrada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del día 1° de Septiembre de 2023, la renuncia a la Presidencia del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GOB, como representante de este Poder Ejecutivo, presentada por el Dr. Miguel Ángel Arrúa Gobo, DNI N° 26.941.088, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Designase Ad-honorem, Presidente del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GOB y representante del Poder Ejecutivo, al Dr. Leonardo Francisco Caluva, DNI N° 35.705.984.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3051 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041 en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencia y Tecnología-Decanato y Colegio Histórico, mediante ampliación de créditos, por la suma total de \$ 6.025.000 de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

DECRETO N° 3052 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041 en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencias de la Gestión, mediante ampliación de créditos, por la suma total de \$ 4.269.066, de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 3053 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Aprobando el contrato de comodato celebrado entre la Asociación Vecinal de Apoyo a la Comisaria Crespo, representada por su Presidente Don Raúl Fabián Alarcón, DNI N° 21.783.078 y su Secretario Don Maximiliano Canga, DNI N° 24.899.454 y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Don Gustavo Horacio Maslein, DNI N° 17.186.522; conforme los fundamentos expuestos precedentemente y que agregado forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 3054 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial en lo pertinente a la Planta Permanente de Cargos del Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General de Despacho, conforme se discrimina en Planilla Modificatoria de Personal Permanente que, agregada, forma parte integrante del presente Decreto.

Reconociendo los servicios prestados, en calidad de adscripta, por la agente Adriana Araceli Correa, DNI N° 28.783.947, personal Obrero y Maestranza - Categoría 10 de la Escuela Primaria N° 197 "Héroes de Malvinas" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el ámbito del Departamento Mayordomía dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, desde el día 1° de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022 y desde el día 1° de enero de 2023 hasta la fecha del presente Decreto; atento a lo expuesto en esta norma legal.-

Dejando sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la adscripción dispuesta por Resolución N° 021 MGJ de fecha 30 de enero de 2023; conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Transfiriendo a la agente Adriana Araceli Correa, DNI N° 28.783.947, incorporándola en un cargo Categoría 10- Personal Obrero y Maestranza B) Operario, de la Planta Permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha del presente Decreto; liberando de tal modo, el cargo que la misma detenta en el Consejo General de Educación; de conformidad a lo expresado en este texto legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivas las sumas que resulten de la aplicación del texto antes mencionado.-

DECRETO N° 3055 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3056 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3057 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3058 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3059 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.

DECRETO N° 3060 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

DECRETO N° 3061 MGJ

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Modificando la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este instrumento legal.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3040 MS

INCORPORACION EN LEY

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la incorporación del título de Licenciatura en Ciencias Biológicas a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciatura en Ciencias Biológicas, es dictada por la Universidad Nacional de La Plata expidiendo la misma un título de validez Nacional;

Que todas las disciplinas de las ciencias de la salud, o ramas del arte de curar que se encuentren suficientemente desarrolladas a nivel académico, pueden ser objeto de incorporación en los alcances de la

matrícula de auxiliares del Arte de Curar, siempre y cuando, las Casas de Estudio tengan reconocimiento oficial y expidan títulos con validez nacional;

Que la incorporación de esta carrera al Artículo 2° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria resultaría beneficioso para el sistema de Salud Pública de la Provincia dado que permitiría la adscripción de estos profesionales a los efectores del Ministerio de Salud;

Que es facultad de este Ministerio de Salud, incluir cualquier actividad Profesional o Técnica de acuerdo al desarrollo actualizado y científico de las funciones que cumplen en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios;

Que en autos ha tomado intervención la Secretaría de Salud, Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, y Dirección de Ciencia y Tecnología, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado al respecto;

Que por lo expuesto y en virtud a lo solicitado es procedente incorporar al Artículo 2° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, a la Licenciatura en Ciencias Biológicas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° : Incorpórese al Artículo 2° de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria a la Licenciatura en Ciencias Biológicas, a fin de poder inscribir en la Matrícula a aquellos Profesionales o Técnicos que cuenten con títulos oficiales de validez Nacional, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2° : El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3° : Comuníquese, publíquese, gírese a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud para la continuidad del trámite y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3041 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Neumonología del Hospital "San Martín" de Paraná, al Dr. Roberto Manuel Florenza, DNI N° 11.584.349, quien ha sido designado de forma Efectiva en dicho cargo desde el 30/09/22, por el período 01/03/14 al 29/03/19, al sólo efecto de antecedente en el Legajo Personal, en mérito a lo manifestado precedentemente.

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Neumonología del Hospital "San Martín" de Paraná, al Dr. Roberto Manuel Florenza, DNI N° 11.584.349, quien ha sido designado de forma Efectiva en dicho cargo desde el 30/09/22, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 30/03/19 al 29/09/22, en mérito a lo manifestado precedentemente.

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo o Concurso, a la Dra. Silvia Noemí Tomasini, DNI N° 17.963.248, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Neumonología del Hospital "San Martín" de Paraná, con retención del cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva en dicho nosocomio, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Elena Nora Mammana, DNI N° 23.539.537, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital "San Martín" de Paraná, en el cargo Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Neumonología -retenido por la Dra. Silvia Noemí Tomasini- del citado Nosocomio, debiendo darse de baja la Suplencia que detenta en dicho Hospital, conforme lo expresado precedentemente.

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, al Dr. Juan de Dios Duarte, DNI N° 22.096.138, quien revista como Personal Suplente Transitorio del Hospital "San Martín" de Paraná, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Servicio de Neumonología del citado Nosocomio, debiendo darse de baja la Suplencia que detenta en dicho Hospital, conforme lo expresado precedentemente.

Autorizado a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los Profesionales Roberto Manuel Florenza, Silvia Noemí Tomasini, Elena Nora Mammana y Juan de Dios Duarte, conforme lo expresado precedentemente en el texto legal.

DECRETO N° 3042 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo, a partir del 01/09/22 hasta la fecha del presente decreto en los alcances del Adicional previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS, al Dr. Fernando Javier Cerrudo, DNI N° 22.544.394, quien revista como Profesional Asistente (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, atento a lo expuesto precedentemente.

Incluyendo, a partir de la fecha del presente Decreto, en los alcances del Adicional previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS, al Dr. Fernando Javier Cerrudo, DNI N° 22.544.394, quien revista en un cargo Profesional Asistente (e) Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, atento a lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Fernando Javier Cerrudo, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3043 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Designando interinamente como Profesional Asistente del Hospital "Vecinal San Martín" de Hernandarias, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Melina Valeria Kerbs, DNI N° 32.834.621, en el cargo vacante Sub Jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, debiendo darse de bajo la suplencia que detenta en el mismo, conforme lo expresado precedentemente.

Incorporando al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Melina Valeria Kerbs, DNI N° 32.834.621, designada precedentemente como Profesional Asistente (i) del Hospital "Vecinal San Martín" de Hernandarias, atento a lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Melina Valeria Kerbs, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

DECRETO N° 3044 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Dejando sin efecto las funciones de Subjefa de Unidad a la agente Virginia María Laura De Lima, DNI. N° 27.795.632 -Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, asignadas mediante Decreto N° 3877/14 M.S., a partir del 28/11/19, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional como Jefa de Unidad del Servicio de Mujeres del Hospital "San Benjamín" de Colón, a favor de la agente Virginia María Laura de Lima, DNI N° 27.795.632, quién revista en un cargo Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del citado nosocomio, a partir del 28/11/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Asignando en forma transitoria las funciones como Jefa de Unidad del Servicio de Mujeres del Hospital "San Benjamín" de Colón, a favor de la agente Virginia María Laura De Lima, DNI N° 27.795.632 quién revista en un cargo Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del citado nosocomio, y otorgar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se llame a Concurso.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la agente Virginia María Laura De Lima, DNI N° 27.795.632, conforme a lo dispuesto por el presente texto normativo.-

DECRETO N° 3045 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo el pago de la Compensación por Elementos de Seguridad - Adicional de Choferes de Ambulancia - Código 017, a favor del agente Nelson Gonzalo Altamirano, DNI N° 28.961.469, Categoría 06 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 25/04/22 y hasta la fecha del presente Decreto, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Otorgando la Compensación por Elementos de Seguridad - Adicional de Choferes de Ambulancia - Código 017, a favor del agente Nelson Gonzalo Altamirano, DNI N° 28.961.469, Categoría 06 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha del presente texto legal y mientras tanto se desempeñe como chofer de ambulancia, en concepto de lo expresado precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a liquidar y efectivizar el Adicional a favor del agente Nelson Gonzalo Altamirano, DNI N° 28.961.469, conforme a lo dispuesto precedentemente.

DECRETO N° 3046 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período de Noviembre a Diciembre de 2021, a favor de la agente Noemí Graciela Farfan, DNI N° 33.250.766, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expuesto en precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Noemí Graciela Farfan, DNI N° 33.250.766, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 3047 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo las funciones de Jefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, al Dr. Hermógenes Antonio Garibotti, D.N.I. N° 6.079.924, y las diferencias en el Adicional por Responsabilidad Funcional entre los cargos Jefe de Servicio y Sub Jefe de Servicio, por el período comprendido entre el 13/02/08 al 27/02/11, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.-

Reconociendo las funciones de Sub Jefe de Servicio del Servicio de Clínica Médica del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, como así también el Adicional por Responsabilidad Funcional, al Dr. Mauricio Jorge Besimsky, D.N.I. N° 17.325.072, por el período comprendido entre el 13/02/08 al 02/09/19, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar al Dr. Mauricio Jorge Besimsky y al Dr. Hermógenes Antonio Garibotti, la suma que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente texto legal.

DECRETO N° 3048 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período de Septiembre a Diciembre de 2021, a favor de la agente Nilda Gabriela Giraldi, DNI N° 22.381.552, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "San Ramírez" de La Paz, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Nilda Gabriela Giraldi, DNI. N° 22.381.552, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 3049 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Salud con la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por los servicios prestados al Departamento Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Dirección General de Despacho del mencionado Ministerio, durante el mes de Mayo/2023, por

la suma de \$ 986.110,93, según Factura Tipo "B" N° 2979-00076888 de fecha 31/05/23, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por un total de \$ 986.110,93, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 3050 MS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Oscar Humberto García Pinasco, DNI N° 18.493.315, quien revista como Personal Suplente del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud o liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Oscar Humberto García Pinasco, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3000 MPIyS

RECTIFICANDO ACUERDO

Paraná, 1 de septiembre de 2023

VISTO:

El contrato de Operación y Mantenimiento que vincula a la Compañía Entrerriana de Gas S.A. y a TGN S.A. por el cual se determinan los precios de canon por servicio de transporte de gas natural a través del gasoducto entrerriano y, en relación a ello, el conflicto de intereses desencadenado desde 2016 a la fecha entre CEGSA y Petrouuguay S.A. por el porcentaje que de dicho canon corresponde ser abonado por esta última; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del desarrollo de la infraestructura para abastecimiento de gas natural, el 7 de enero de 1997 la Provincia de Entre Ríos suscribió con la licenciataria del servicio público de transporte de gas, Transportadora de Gas del Norte S.A., el Contrato marco de Operación y Mantenimiento "Contrato O&M" del gasoducto troncal entrerriano; y

Que, el 27 de agosto de 1997 la Provincia de Entre Ríos firmó un convenio de construcción con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland "ANCAP" y con la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas "UTE", modificatorio de un acuerdo previo firmado el 26 de noviembre de 1996, por el cual ANCAP y UTE participarían en el financiamiento de la construcción del Gasoducto Troncal Provincial de transporte con la intención de que el sistema de Gasoductos del Norte llegue a abastecer a los consumos de la República Oriental del Uruguay; y

Que en el Convenio de Construcción la Provincia de Entre Ríos cedió su posición a la empresa CEGSA (Compañía Entrerriana de Gas S.A.) quien tuvo a su cargo la ejecución del contrato de obra y el dominio imperfecto de las obras en las condiciones establecidas en la Ley 24076 y sus normas reglamentarias, durante el período de construcción y explotación del Gasoducto Troncal Provincial de Transporte; y

Que, el Convenio de Construcción establece que la única contraprestación y compensación de CEGSA a UTE y ANCAP por el financiamiento de la construcción del gasoducto troncal entrerriano, será el derecho a recibir el recupero del incremental de la tarifa de transporte correspondiente a los contratos de transporte firme e interrumpible que UTE y ANCAP celebren con el Transportista para el tramo del Gasoducto Troncal Provincial de Transporte, durante 40 años a partir de su habilitación y hasta los límites de 500.000 m3/día de capacidad para el transporte firme y 250.000 m3/día de capacidad para el Transporte interrumpible; y

Que, el Convenio de Construcción fija que los gastos de operación y mantenimiento (canon) serían distribuidos en partes iguales, un 50% a cargo de la Provincia de Entre Ríos, o su cesionaria, y un 50% a cargo de UTE y ANCAP; y

Que, al constituir ANCAP un sujeto de derecho público extranjero, por imperativo de la Ley 17.319, su empresa subsidiaria y piloto para la actividad hidrocarburífera en el territorio de la República Argentina es Petrouuguay S.A., a quien cedió los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Construcción, lo que fuera consentido por CEGSA y TGN; y

Que, en fechas 16 de noviembre y 2 de diciembre del año 1999 se suscribió el acuerdo entre CEGSA, TGN y Petrouuguay S.A., con el objeto de determinar el procedimiento de facturación y pago por el servicio de operación y mantenimiento del gasoducto troncal entrerriano. El mismo indica que CEGSA remitirá a Petrouuguay S.A. una factura por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del Canon de Operación originado en el Contrato O&M; y

Que, a partir de 2016, como consecuencia de las Adendas IV y V del Contrato O&M suscriptas por CEGSA y TGN, CEGSA declaró que se modificó el canon de operación y mantenimiento, y señaló que ello fue comunicado a Petrouuguay S.A., que no hizo efectivo los pagos reclamados, razón por la cual CEGSA procedió a promover una acción ordinaria de cobro que tramita en los autos FPA 006641/2021, por ante el Juzgado Federal de Paraná 2 - Secretaría Civil y Comercial 2, caratulado "Compañía Entrerriana de Gas SA" (CEGSA) c/ Petrouuguay SA s/ Cobro de Pesos / Sumas de Dinero"; y

Que, por su parte Petrouuguay S.A. promovió reclamo por ante el Ente Nacional Regulador del Gas, conforme términos del Art. 66 de la Ley 24.076, actuaciones "TI ENARGAS 41062, 35152, 34834, 34330, 32085 y 30424 - IF-2022-41564157-APN-SD#ENARGAS s/ Acuerdo Compañía Entrerriana de Gas (CEGSA) - Incremento del canon de Operación y Mantenimiento (O&M) del gasoducto Entrerriano; y

Que, CEGSA intervino en el expediente citado del ENARGAS en fecha 12/07/2022, N° de ingreso 33793, Ref. EX2022-41765083-APN-GAL#ENARGAS - Contesta traslado s/ Controversia entre Petrouuguay S.A. y Compañía Entrerriana de Gas S.A. (conf. Art. 66 Ley 24.076) planteando oposiciones entre las que se destaca la falta de competencia del Ente para resolver y/o entender en el conflicto entre las partes; y

Que, sin perjuicio de la demanda judicial incoada por CEGSA y de la controversia planteada por Petrouuguay S.A., ambas empresas habilitaron vías de amigable conciliación para arribar a un acuerdo transaccional tendiente a dirimir las diferencias generadas a partir de la aplicación de las IV y V adendas (y eventuales sucesivas) y la rescisión de todas las relaciones vigentes entre las partes; y

Que, de dicha negociación surgió un acuerdo preliminar donde Petrouuguay S.A. reconoce y se obliga a pagar a CEGSA de contado efectivo U\$S 536.516,85 (dólares estadounidenses quinientos treinta y seis mil quinientos dieciséis con ochenta y cinco), como único e integral pago por todo concepto reclamado por CEGSA; y

Que, Petrouuguay S.A. planteó la posibilidad de rescisión anticipada del vínculo que finalizaría ipso jure en 2037, por lo que se pactó la salida del contrato con diez (10) años de anticipación fijándose fecha cierta para el 01/06/2027, en razón de invocar la existencia de serias restricciones de decisiones Macroeconómicas argentinas desde su ingreso, que le han dificultado y restringido el objeto original del convenio el cual consistía en la exportación de gas al Uruguay; y

Que, sin perjuicio de ello se establece como compromiso general la cancelación del porcentaje de canon para Petrouuguay S.A. por hasta el monto límite de U\$S 14.000 (catorce mil dólares estadounidenses); lo que implica una mejora sustancial de la posición asumida hasta la fecha de su porcentaje de canon auto fijado por Petrouuguay S.A., en la suma de U\$S 8.333 (ocho mil trescientos treinta y tres dólares estadounidenses), monto motivo de la acción judicial de CEGSA; y

Que todo ello fue oportunamente analizado por las áreas contables y legales de CEGSA y posteriormente ratificada su conveniencia y oportunidad por parte de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, quien emitió dictamen en este sentido quien no encontró obstáculos para acceder a la rúbrica del acuerdo; y

Que dicha situación fue oportunamente debatida y autorizada por el Directorio de CEGSA a través de las respectivas Actas y Resoluciones de Directorio; y

Que todo ello fue posteriormente aprobado por unanimidad en la reunión de Asamblea Extraordinaria de CEGSA convocada al efecto; y

Que mediante Acta de Directorio de fecha 15/08/2023 se facultó a la Presidente de CEGSA a elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación y ratificación; y

Que, el acercamiento de posiciones de las partes como corolario de extensas negociaciones trae aparejada una conveniencia para CEGSA en lo materialmente económico con base a la capitalización que se produce por el recupero de una deuda en dólares estadounidenses actualmente judicializada para el cobro en pesos; y

Que esta situación implica, además de la cancelación de una situación controvertida, el cobro total y efectivo de la deuda histórica y preexistente desde 2016 a la fecha; la disminución de costas judiciales; el cierre de un proceso litigioso que a priori se presenta como complejo y extenso y la seguridad jurídica para CEGSA, en lo que respecta a la conclusión anticipada de una vasta controversia así como de un mejoramiento económico en el porcentaje del canon mensual correspondiente a Petrouuguay S.A.; y

Que, todo ello implica un notorio beneficio para CEGSA y por consiguiente para el estado provincial Entrerriano; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Ratifícase en un todo el acuerdo celebrado el 08 de agosto de 2023 entre la Compañía Entrerriana de Gas S.A. (CEGSA) y la empresa Petrouuguay S.A., que en original se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente.

Art. 2º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º. - Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3001 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 1 de septiembre de 2023

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Vialidad gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 91.394 -lote 1- propiedad del Señor Inocencio Salvador Larrosa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.122, ratificada por las Leyes N° 10.367, N° 10.619 y 10.941, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie el inmueble, por estar afectado por la Obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo Larroque – Urdinarrain"; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el 26/05/2022 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Señor Inocencio Salvador Larrosa, DNI N° 12.697.941, en su carácter de propietario del cien por ciento (100%), por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno, ubicada en la Provincia de Entre Ríos – Departamento Gualeguaychú - Distrito Pehuajó al Sud - Centro Rural de Población Irazusta-, cuya superficie es de 0 Has. 29 As. 54 Cas., según plano catastral N° 91.394, correspondiente al Lote 1, estando inscripta en mayor superficie el 09/10/2009, bajo Matrícula N° 10.872 en el Registro de la Propiedad de Gualeguaychú, y que resultó afectado por la Obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo Larroque – Urdinarrain", en la suma total de pesos doscientos catorce mil ciento veintisiete con treinta y tres centavos (\$ 214.127,33); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de pesos doscientos catorce mil ciento veintisiete con treinta y tres centavos (\$ 214.127,33), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - artículo 9º- al valor tasado por Resolución N° 6.052 de fecha 05/05/2022, del Consejo de Tasaciones de la

Provincia, establecido en la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y uno con veintiún centavos (\$ 194.661,21); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 2.799 de fecha 02/11/2022, modificada por Resolución N° 568 de fecha 03/03/2023, ambas de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 2.799 de fecha 02/11/2022 y N° 568 de fecha 03/03/2023, ambas de la Dirección Provincial de Vialidad y apruébase el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, celebrado el 26/05/2022 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Señor Inocencio Salvador Larrosa, DNI N° 12.697.941, en su carácter de propietario del cien por ciento (100%), por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno, ubicada en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualaguaychú - Distrito Pehuajó al Sud - Centro Rural de Población Irazusta-, cuya superficie es de 0 Has. 29 As. 54 Cas., según plano catastral N° 91.394, correspondiente al Lote 1, estando inscripta en mayor superficie el 09/10/2009, bajo Matrícula N° 10.872 en el Registro de la Propiedad de Gualaguaychú, y que resultó afectado por la Obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo Larroque – Urdinarrain", en la suma total de pesos doscientos catorce mil ciento veintisiete con treinta y tres centavos (\$ 214.127,33).

Art. 2°.- La Dirección Provincial de Vialidad realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del inmueble por Escritura Pública.

Art. 3°.- Impútase el gasto de pesos doscientos catorce mil ciento veintisiete con treinta y tres centavos (\$ 214.127,33), con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 – Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 12 - Subfuente 0229 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - P. Subparcial 0000 - Dpto. 99 -Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente 2.023 s/Ley 11.041 - Expte. SIAF. N° 2023-100116.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET

Raul M. Richard

DECRETO N° 3002 MPIyS

Paraná, 1 de septiembre de 2023

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a emitir el pago a la empresa Antolín Fernández S.A. por la suma de \$ 394.121.30, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificados de Obra N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, correspondientes a la obra: "Optimización de impulsión, tratamiento y almacenamiento de red de agua potable - Santa Elena", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 80/23 DPOSER, norma legal que forma parte del presente, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada; y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuara la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la firma mencionada.

DECRETO N° 3003 MPlyS

Paraná, 1 de septiembre de 2023

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a abonar a favor de la Empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra pública: “Nuevo Edificio E.E.T. N° 100 “Puerto Nuevo”, Paraná, Entre Ríos” la suma de \$ 3.459.439,74, en concepto de intereses devengados por pago en mora de los intereses reconocidos por Decreto N° 3212/22 MPlyS en relación a los Certificados de Obra base N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, y 57; y Redeterminados Provisorios N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57; conforme liquidación aprobada por Resolución N° 318 U.E.P. de fecha 23 de marzo, norma legal que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, para posteriormente emitir la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia; por las razones expuestas en el presente.

La Unidad Ejecutora Provincial deberá notificar a la empresa CEMYC S.R.L. lo resuelto en el presente.

DECRETO N° 3010 MPlyS

Paraná, 5 de septiembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.608.427,20, a favor de la Municipalidad de Larroque, en la persona de su Presidente Municipal, Dr. Leonardo Martín Hassell - DNI N° 26.237.467 con destino a la ejecución de la obra “Limpieza de Laguna Anaeróbica – Larroque - Departamento Gualeguaychú”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 3012 MPlyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Declarando de Interés Provincial la obra denominada “Interconexión, Ramal y E.R.P. Secundaria, Parque Industrial, localidad: Gualeguaychú”.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/2023 SME- GAS para contratar la ejecución de la obra denominada “Interconexión, Ramal y E.R.P Secundaria, Parque Industrial, localidad: Gualeguaychú” y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de junio de 2023 asciende a la suma de \$ 322.828.992.86, con un plazo de ejecución de la obra de 210 días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 446/2023 SME.

La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 374/23 MPlyS como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de \$ 81.307.248.20, con destino a la obra objeto del presente.

Instruyendo a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024.

DECRETO N° 3013 MPlyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Declarando de Interés Provincial la obra denominada “Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural. Localidad: Concepción del Uruguay”.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 04/2023 SME-GAS para contratar la ejecución de la obra denominada “Ampliación de la Red de Distribución de

Gas Natural. Localidad: Concepción del Uruguay" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta su finalización total incluidas ampliaciones y/o modificaciones de obra, cuyo presupuesto oficial al mes de junio de 2023 asciende a la suma de \$ 214.917.287,05, con un plazo de ejecución de la obra de 180 días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 433/2023 SME.

La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos provenientes del Tesoro Provincial en virtud de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 374/23 MPlyS y conforme al Decreto N° 2575/23 MEHF, como asimismo con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de \$ 54.329.321,75, con destino a la obra objeto del presente.

Instruyendo a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2024.

DECRETO N° 3021 MPlyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subjurisdicción 3- Secretaría de Energía, Entidad 308 - Ente Provincial Regulador de la Energía y la Jurisdicción 02 - Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Defensoría General, mediante Transferencia Compensatoria de Cargos, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Transfiriendo el cargo de la licenciada en Psicología María Belén Osorio, DNI N° 32.017.448, con actual situación de revista en la Planta Permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subjurisdicción 3 - Secretaria de Energía, Entidad 308 - Ente Provincial Regulador de la Energía a la Jurisdicción 02 - Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Defensoría General.

DECRETO N° 3022 MPlyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000.000, a favor de la Municipalidad de Diamante en la persona de su Presidente Municipal, Sr. Juan Carlos Darrichón - DNI N° 20.096.541 con destino a la compra de materiales para la obra "Trabajos con asfalto en frio en distintos barrios de la Ciudad de Diamante - Departamento Diamante".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos en el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO N° 3081 MPlyS

DISPONiendo INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la Agente Lorena Maricel Fernández, DNI N° 31.439.840, Legajo N° 193.786, Personal de la Planta Permanente - Escalafón General - Categoría 7 Administrativo/Ejecución de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.161 MPlyS de fecha 09 de mayo de 2.022, entre otros, se incorporó a la Agente citada la Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en una Categoría 8, quien de fuera recategorizada en una Categoría 7 mediante Decreto N° 2.093 de fecha 30 de junio de 2023; y

Que el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones informa que la Agente citada ha incurrido a reiteradas faltas sin aviso correspondientes a los días 26/01/23, 27/01/23, 30/01/23, 31/01/23, 01/02/23, 02/02/23 al 10/02/23, 13/02/23, 14/02/23, 15/02/23 al 28/02/23, 01/03/23, 02/03/23, 03/03/23 al 23/03/23, 27/03/23, 28/03/23 al 31/03/23,

03/04/23 al 28/04/23, 02/05/23, 03/05/23 al 09/05/23, haciendo un total de 67 días, agregando planilla de inasistencias a fs. 21/22; y

Que a fs. 10/10 vta., el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones entiende que correspondería el inicio de un sumario administrativo a la agente Fernández por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Art. 71° inciso a) de la Ley Provincial N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación emite a fojas 35/36 informe de competencia en el mismo sentido que el área legal mencionada, considerando que corresponde iniciarse el correspondiente sumario administrativo a la agente Lorena Maricel Fernández de conformidad a las disposiciones del Artículo 71° de la Ley N° 9.755, el cual establece cuales son las causales para imponer la sanción de cesantía, determinando en su inciso a), las inasistencias que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos, en los doce (12) meses inmediatos anteriores, manteniéndose a tal efecto la vigencia en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 2.840/07 GOB, y artículo 1° del Decreto N° 2.012/09 GOB; y

Que asimismo, en razón de que en principio se habría generado una deuda a favor del Estado Provincial la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación sugiere se disponga la suspensión preventiva de haberes, por lo que a fs. 38 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en fecha 17 de julio de 2023 toma conocimiento, informando que se procederá en tal sentido; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal y la División Personal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Coordinación General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gobernación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Lorena Maricel Fernández, DNI N° 31.439.840, Legajo N° 193.786, Personal de la Planta Permanente - Escalafón General - Categoría 7 Administrativo/Ejecución de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Artículo 71°, Inciso a) de Ley Provincial N° 9.755, modificada por la Ley N° 9.811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2°.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los Sumarios Administrativos conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 9.755, continúa vigente en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios, Decreto N° 2.840/07 GOB, y Decreto N° 2.012/09 GOB.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pásense las actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a los efectos correspondientes.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3082 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, establecido por Ley N° 11.041, mediante ampliación de créditos por la suma total de \$ 277.755.000, en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

DECRETO N° 3083 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Ampliando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por un monto de \$ 1.301.020,42, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que como Anexo forman parte del presente.

DECRETO N° 3084 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente.

Transfiriendo a la Agente Amavet María Silvia, DNI 24.592.689, Legajo N° 172.078, personal de la Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Penitenciario, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda en un cargo Categoría 4, Profesional Universitario, Profesional C) Profesional "C".

DECRETO N° 3085 MPIyS

Paraná, 6 de septiembre de 2023

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, al Sr. Russo Exequiel Martín, DNI N° 29.620.011 - Categoría 6, Técnico B, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a partir del 03 de marzo de 2023, hasta el 10 de diciembre de 2023.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente al Departamento Personal dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente citado en la presente norma legal.

DECRETO N° 3086 MPIyS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra "Restauración, Puesta en Valor y Ampliación Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida" - Victoria - Departamento Victoria"; y

CONSIDERANDO:

Que en base a dicho reclamo efectuado el 31 de agosto de 2.018, se emitió la Resolución N° 123 SSAyC de fecha 20 de febrero de 2.019, por la cual reconoció parcialmente el mismo, aprobándose la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término sobre el saldo del Certificado de Obra N° 31 y del Certificado de Obra N° 32 R.P. y sus respectivos Anexos, por la suma de \$ 123.677,35, según el Anexo I de dicha norma legal; y

Que en fecha 21 de febrero de 2.019, la empresa CEMYC S.R.L. fue notificada de la Resolución N° 123/19 SSAyC, mediante Cédula pertinente obrante a fojas 37; y

Que conforme los Dictámenes N° 0396/21 y N° 0065/23 emitidos por la Fiscalía de Estado de la Provincia obrantes a fojas 72/76 y 109/113 respectivamente, el Artículo 57° de la Ley de Obras Públicas N° 6351, contempla la obligación de abonar intereses al contratista para el caso de incumplir la Administración con el pago de los certificados en los plazos correspondientes, salvo el supuesto en que la demora fuera ocasionada por culpa del contratista, en el cual éste no tendrá derecho al cobro de los intereses o a la actualización de la deuda; y

Que en el presente caso, se verifica que el atraso en los pagos de los certificados de obra fue asumido parcialmente por la Administración al emitir la Resolución N° 123/19 SSAYC, respecto de los certificados que se consideraron allí abonados fuera de término; y

Que respecto a la metodología para el cálculo de intereses, el Artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOSP establece, en lo pertinente: "... Apartado 4°) Una vez pagado el certificado incurso en mora, la Administración tendrá un plazo de quince (15) días corridos para practicar la liquidación conforme a los Apartados anteriores y efectivizar el pago. Vencido este plazo se aplicará sobre el saldo adeudado la mecánica establecida en los Apartados 1) y 2) a partir de la fecha de pago del certificado"; y

Que de la lectura del Apartado 4) surge entonces que una vez abonados los certificados incursos en mora, y para el supuesto de no haber practicado y abonado la Administración la liquidación pertinente por intereses en el plazo de quince (15) días corridos, corresponderá, sobre el saldo adeudado por tal concepto a la contratista, aplicarse los intereses moratorios que correspondan los que conforme al Decreto N° 7846/04 MEHF, serán calculados de acuerdo a la tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina; y

Que como regla, se puede afirmar que cuando la Administración demora al contratista de obra pública los pagos correspondientes, éste tiene derecho a reclamar y percibir intereses por dicha mora, conforme a la TABNA; y

Que de acuerdo con la interpretación uniforme imperante en materia de obras públicas, la constitución en mora es innecesaria en el caso de los certificados de obra y de los demás pagos que tengan una fecha contractual determinada o determinable de pago, atento al carácter provisional de los certificados mensuales de obra. La circunstancia de que los pagos de los certificados mensuales de obra sean provisionales significa que las partes no entienden que los mismos respondan exactamente a la cantidad de trabajo realizado durante el mes, sino que reflejan un cómputo aproximado, efectuado al único fin de posibilitar adelantos al contratista en los pagos totales de las obras, pero es un cálculo que tiende a fijar una obligación al dar sumas de dinero por parte de la administración, y si bien ese cálculo puede ser impreciso, no lo es en cambio el hecho de que la suma que en base a tal calculo se hace es cierta y exigible; y

Que si bien los pagos provisionales de capital pueden ser objeto de reajuste en la liquidación final, ello no hace que el crédito por cada uno de tales certificados sea impreciso o esté sujeto a fluctuaciones. Por el contrario, se trata de una suma de dinero que en ese momento resulta cierta, líquida y exigible. Por ello es que, si bien los certificados son provisionales, no por tal circunstancia varía el derecho del contratista a percibir los créditos que los mismos representan, en los plazos estipulados. De allí que los intereses que corresponden por la demora en el pago de un certificado provisional son definitivos, en cuanto responden a la privación, durante un período determinado, de un capital al que el contratista tenía derecho a gozar; y

Que en consecuencia, la administración tiene la obligación de ir pagando los intereses a medida que se van produciendo, sin esperar la liquidación final de la obra, ya que los intereses moratorios que surgen de la demora en el pago de los certificados provisionales, nacen de forma autónoma y automática de cada certificado y son definitivos, es decir, estables o fijos en cuanto a su monto y procedencia; y

Que ahora bien, de la acción a favor del contratista para procurar el cobro de intereses derivados de certificados de obra abonados fuera de término, es susceptible de extinguirse por prescripción liberatoria desde el momento en que dicha acción se encuentra expedita, lo que torna necesario analizar en cada caso la configuración del plazo y sus condiciones de cómputo contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, aplicable plenamente al presente caso por tratarse de obligaciones generadas a partir del año 2.018; y

Que acerca del plazo de prescripción aplicable a esta clase de obligaciones, se ha podido verificar que la corriente doctrinaria y jurisprudencial prevaleciente considera que, en tanto el certificado de obra instrumenta una obligación de pago periódico en la que se fracciona el valor de una obra, los intereses que se devengan a partir de la mora por el vencimiento del plazo de pago también constituyen obligaciones de pago periódico, aplicadas para el cómputo de la prescripción, en el nuevo Código Civil y Comercial de vigente -Ley 26.994- Artículo 2562, inc. c)

el cual reza: “Plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: “...c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas”; y

Que esta previsión sobre “obligaciones de pago periódico” que se utiliza en deudas alimentarias, alquileres y pagos periódicos en general, se aplica aquí a la obligación de pago de certificados de obra pública y, por ende, se traslada a sus intereses por su carácter accesorio, es decir, el plazo de prescripción actual para el reclamo de los intereses por mora en el pago de certificados en el marco de un contrato de obra pública es de dos (2) años; y

Que en cuanto al inicio del plazo de prescripción, resulta aplicable al Artículo 2.554 del Código Civil y Comercial, que dispone: “El transcurso del plazo de prescripción comienza el día en que la prestación es exigible”, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57° del Decreto N° 958/79 SOSP de la Ley N° 6351, una vez que opera el vencimiento del certificado de obra, la Administración incurrirá en mora automática y desde allí será exigible el pago de intereses. Ello así, aún cuando aquella cuente a su favor con plazo de quince (15) días corridos para practicar la liquidación y efectivizar el pago de los intereses adeudados, ya que se trata de un lapso previsto al efecto de llevar a cabo la operación contable pertinente pero que no incide en la postergación del curso de los intereses que se devengan desde el día siguiente a la incursión en mora, por lo que desde la medianoche siguiente de la fecha de vencimiento de cada certificado, comenzará a correr el plazo de dos (2) años previstos por esa norma para que opere la prescripción de la acción tendiente a procurar el pago de intereses moratorios generados por haberse abonado fuera de término los certificados de obra; y

Que no obstante ello, y aún cuando no se encuentre expresamente previsto en el Código Civil y Comercial como así reclamo administrativo previo en los supuestos que requieran del agotamiento de la vía administrativa como condición previa para poder acceder a la vía judicial; y

Que asimismo, de acuerdo al concepto general sobre el instituto de la “interrupción de la prescripción” contenido en el Artículo 2.544 del Código Civil y Comercial, el mismo expone: “El efecto de la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso que la precede e iniciar un nuevo plazo”, es decir, que desde el momento en que se verifica el acto al que la ley adjudica efecto interruptivo, renace el cómputo del plazo de prescripción, no surgiendo de ninguna norma la posibilidad de interpretar que dicho plazo cuyo curso renace, pueda quedar el mismo tiempo suspendido, siendo el supuesto de “petición judicial” contemplado en el Artículo 2.546, a tenor de lo establecido en el siguiente Artículo 2.547, el único en el que el Código Civil y Comercial prevé la posibilidad de que un acto al que se adjudica efecto interruptivo de la prescripción mantenga ese efecto en el tiempo en forma análoga al efecto suspensivo del plazo; y

Que en función del carácter interruptivo del reclamo administrativo previo, el cómputo de un nuevo plazo de prescripción de dos (2) años renacerá a partir del día siguiente a la presentación del mismo, y de ninguna manera cabe considerar al mismo tiempo suspendido, aún cuando las actuaciones permanezcan paralizadas sin movimiento del trámite, en este caso, desde el dictado de la Resolución N° 123/19 SSAYC, que reconoció en forma parcial el pago de intereses al reclamante, ya que nada impedía al mismo promover la acción judicial correspondiente al efecto de percibir la suma reconocida por la administración; y

Que en tal sentido, resultan de suma relevancia las consideraciones vertidas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de Concepción del Uruguay, en la causa: “Gongora, Carlos Alberto c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo” (Expte. N° 1055/CU), en la que se acogió un planteo de prescripción de diferencias previsionales retroactivas planteado por Fiscalía de Estado, reflejando este fallo con meridiana claridad del criterio que este órgano de control estima acertado en cuanto al carácter instantáneo y no permanente del efecto interrumpido de la prescripción que posee el reclamo administrativo previo en esta materia, conforme surge del siguiente pasaje del resolutorio: “Por consiguiente, y a fin de dilucidar si la pretensión actoral se encontraba prescripta al momento de interponer la demanda, corresponde decir que la accionante interpuso reclamo en sede administrativa en fecha 16/11/2006 en relación a la liquidación de fs. 60, notificada el día 14/11/2006 (fs. 69 del expediente administrativo apiolado), y que la demanda judicial se presentó por ante la Mesa de Entradas del Exmo. Superior Tribunal de Justicia en fecha 18/02/2010. Ello refleja que, si bien el reclamo administrativo interrumpió la prescripción en noviembre de 2006 - cfr. Art. 82 Ley N° 18037-, a partir de allí comenzó a computarse un nuevo plazo y, siendo que la demanda se interpuso en febrero de 2010 cuando había vuelto a transcurrir el plazo de dos años, corresponde declarar prescripta las diferencias de haberes devengados previamente a los dos años anteriores a la presentación de la

demanda. A mayor abundamiento cabe agregar que, el hecho que la Administración no haya resuelto el reclamo administrativo hasta el año 2009, no implica que los accionantes no hayan podido accionar judicialmente mediante el instituto del silencio administrativo, peticionando las diferencias a las que se consideraron con derecho con una antelación suficiente de acuerdo a lo que la normativa en la materia preceptúa. Admitir una solución contraria importaría dispensar una conducta negligente de los particulares en orden a la debida persecución de sus derechos. Es al acreedor al que le corresponde poner de manifiesto a través de actos formales y auténticos, la intención de no permanecer remiso para el cobro de su crédito”; y

Que sentadas las reglas con las que debe manejarse esta temática, corresponde realizar el examen particularizado del presente caso, a fin de verificar si ha operado o no la prescripción de la acción en miras al cobro de tales intereses, teniendo en cuenta las constancias obrantes en el presente expediente administrativo; y

Que en el supuesto en estudio, la Resolución N° 123/19 SSAYC reconoció en forma parcial el reclamo de pago de intereses moratorios adeudados a la contratista. Atento a ello, resulta aplicable el Artículo 2.545 del Código Civil y Comercial, que establece: “Interrupción por reconocimiento. El curso de la prescripción se interrumpe por el reconocimiento que el deudor o poseedor efectúa del derecho de aquel contra quien prescribe”. Entonces, si dicha norma legal fue dictada en fecha 20/02/2019, a partir del día siguiente a la emisión de la misma comenzó a correr el nuevo plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda por intereses moratorios, dado que el plazo transcurrido hasta el momento del reconocimiento de la deuda quedó suprimido por los efectos de la interrupción, pero desde el día siguiente renació el cómputo de un nuevo plazo de prescripción; y

Que en consecuencia, siendo que en fecha 21/02/2021 se produjo la prescripción, dicha deuda ya no resulta exigible a la Administración por parte de la empresa CEMYC S.R.L., quien omitió promover en el plazo de dos (2) años la acción judicial correspondiente en miras a obtener el pago de la acreencia que le fuera reconocida por Resolución N° 123/19 SSAYC, pese de haber sido notificada de dicho decisorio en fecha 21/02/2019; y

Que en virtud de lo anterior, “Las dependencias y las entidades descentralizadas del Estado no harán lugar por si o las reclamaciones en que la acción de los recurrentes se hallare prescripta. El P.E. podrá, no obstante, teniendo en cuenta la modalidad de cada caso, por previo y especial pronunciamiento reconocer esos derechos; y

Que ante lo expuesto, corresponde rechazar el reclamo de pago de intereses moratorios formulado por la empresa CEMYC S.R.L., en virtud a los fundamentos de prescripción desarrollados; y

Que han tomado intervención de competencia el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento de Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 175° inciso 24 de la Constitución Provincial; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Recházase el reclamo de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra N° 31 y N° 32 R.P. y sus respectivos anexos, formulado por la empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra “Restauración, Puesta en Valor y Ampliación Escuela N° 1 “Francisco N. Laprida” - Victoria - Departamento Victoria”, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa CEMYC S.R.L.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos que estime corresponder.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 3087 MPlyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de septiembre de 2023

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ing. Ricardo J. Chauvet, en nombre y representación de la Firma MC Construcciones S.R.L. y Socio en la Unión Transitoria Hormifer S.A. – MC Construcciones S.R.L., contra el Decreto N° 4485 MPlyS de fecha 14 de diciembre de 2022, en relación a la obra “Reparación, Refuncionalización y Ampliación Escuela Primaria N° 23 “Rudecindo Alvarado” y Escuela Secundaria N° 58 “Poeta Mastronardi” - El Brete - Paraná - Departamento Paraná”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se rescindió el Contrato de obra celebrado en fecha 25 de agosto de 2.017 entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Unión Transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones S.R.L., para la ejecución de la obra referenciada que fuera adjudicada mediante Decreto N° 2555/17 MPlyS, notificándose de la misma en fecha 21 de diciembre de 2022, según consta en cédula obrante a fojas 111; y

Que el socio de la Unión Transitoria mencionada y el representante de la empresa MC Construcciones, interpone en fecha 17 de febrero de 2.023, un Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4485/22 MPlyS, solicitando que se deje sin efecto dicha norma legal y continuar con la ejecución de la obra por parte de la firma citada; y

Que en cuanto al aspecto formal, habiendo operado ampliamente el plazo de diez (10) días de notificado el decreto, se verifica que el recurso no fue presentado en el tiempo procesal establecido por el Artículo 56° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, para deducir en tiempo y forma el Recurso de Revocatoria ante el Poder Ejecutivo Provincial, atento a que la fecha de notificación de la norma recurrida se efectuó en fecha 21 de diciembre de 2.022, y el remedio recursivo se interpuso el 17 de febrero de 2.023 a las 11:30 hs., según Sello de Mesa de Entradas de la Gobernación impreso a fojas 115; y

Que habiendo sido interpuesto el remedio recursivo fuera de término, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, consideran que no corresponde el análisis de la cuestión de fondo, debiendo rechazarse el mismo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ing. Ricardo J. Chauvet, en nombre y representación de la empresa MC Construcciones S.R.L. y Socio de la Unión Transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones S.R.L., contra el Decreto N° 4485 MPlyS de fecha 14 de diciembre de 2.022, en relación a la obra “Reparación, Refuncionalización y Ampliación Escuela Primaria N° 23 “Rudecindo Alvarado” y Escuela Secundaria N° 58 “Poeta Mastronardi” - El Brete - Paraná - Departamento Paraná”, y ratifíquese en todos sus términos dicha norma legal, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, a la empresa MC Construcciones SRL.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 3016 MP

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Hernán Martín Fuerte, D.N.I. N° 21.952.213, al cargo de Coordinador Costa del Uruguay dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, designación dispuesta mediante el Decreto N° 59/2020 MP, a partir del día 04 de septiembre de 2023.-

DECRETO N° 3019 MP

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Disponiendo otorgar al Municipio de Sauce de Luna, un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 853.200, a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 853.200, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

Disponiendo que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

El Municipio de de Sauce de Luna deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DECRETO N° 3079 MP

Paraná, 6 de setiembre de 2023

Asignando en forma transitoria a partir de la fecha del presente Decreto, la función de Jefe de Actividad Vigilancia Alimentaria y Epidemiológica del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, al Señor Lucio Alejandro Eyssartier, DNI N° 23.190.599, Legajo Personal N° 136.813, quien revista en un Cargo Categoría 2 Clase - Profesional Universitario, Grupo Profesional Tramo Profesional B, del Escalafón General, todo de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

Otorgando a partir de la fecha del presente Decreto, el adicional por responsabilidad funcional al Señor Lucio Alejandro Eyssartier, DNI N° 23.190.599, Legajo Personal N° 136.813, en virtud dispuesto en el presente Decreto.

Autorizando a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a liquidar y abonar al Señor Eyssartier, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto por el presente Decreto.

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 3004 MT**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 1 de setiembre de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado del señor René Antonio Gaier, DNI N° 12.537.851, contra la Resolución N° 37922 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 17 de febrero de 2022, según consta a fojas 63, y el mencionado recurso fue articulado el 02 de marzo de 2022, conforme cargo obrante al pie de fojas 65 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el Artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, conforme obra a fojas 40/42, en el escrito de reclamo inicial, el señor Gaier, en su carácter de beneficiario de una jubilación ordinaria común, como ex agente dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Paraná se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante mediante la incorporación de los incrementos salariales dispuestos para el personal en actividad por los Decretos N° 2659/2019 y 1487/2020 de la Municipalidad de Paraná, y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses..."; y

Que, en los fundamentos de su presentación, el recurrente sostuvo que dichas normas han generado un aumento salarial a favor del personal que se desempeña en actividad en la órbita del Municipio de Paraná, sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a su haber, siquiera parcialmente; y

Que, al tomar intervención el Área Liquidaciones de la Caja de y Pensiones de la Provincia, a fojas 50, informó que el actor percibe sus haberes actualizados con la última escala salarial vigente para el escalafón del Municipio de Paraná; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 5929/21 CJPER, anexa a fojas 52 y vuelta, por medio de la cual no se hizo lugar al reclamo de reajuste de haberes solicitado por el señor Gaier; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el señor Gaier interpuso, a fojas 54/55 y vuelta, un recurso de revocatoria, el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 379/22, obrante a fojas 61/62 y vuelta; y

Que, ante ello, el señor Gaier interpuso, a fojas 64/65 y vuelta, el presente recurso de apelación jerárquica (ratificado a fojas 83) por el cual se agravó expresando que el único argumento esgrimido en el acto resolutivo que deniega su pretensión es que se trataría de un emolumento de carácter excepcional, que carecería de habitualidad o regularidad, y que no puede soslayarse que estamos ante presencia de un concepto que integra la remuneración del activo en los términos del Artículo 22° de la Ley N° 8732. Sostuvo que el hecho de que "el decreto refiera a que se trata de un concepto no remunerativo no bonificable, no modifica el resultado del presente reclamo, toda vez que es sabido que, a partir de la nueva Constitución Provincial, no es legítimamente admisible el otorgamiento de emolumentos a los agentes públicos de remuneraciones bajo tal carácter". Solicitó, en definitiva, se haga lugar al recurso interpuesto y se disponga el reajuste requerido; y

Que, a fojas 86/88 y vuelta, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia quien recordó, en primer lugar, que el 26 de noviembre de 2019, la comuna local dictó la primera de las normas bajo análisis, esto es el Decreto N° 2659/19 anunciando que, como consecuencia de reuniones mantenidas con los gremios que representan a los trabajadores activos, se decidió otorgar una compensación económica por única vez, consistente en un cuatro por ciento (4%) para los meses de octubre y noviembre de ese año 2019, beneficio que fue instituido para todo el Personal de Planta Permanente y contratados bajo modalidad "Locación de Servicios"; y

Que, de este modo, dicha asesoría observó que, a primera vista, el universo de empleados comunales fue beneficiado con el pago de un emolumento de carácter indudablemente excepcional, calificación que se extrae a partir de la locución "por única vez" que utiliza el propio decreto; y

Que, el eminente carácter excepcional del mencionado emolumento obtura - prima facie - cualquier conjetura de traslación a pasividad, dado que no se trata de un aumento salarial tal como fuera calificado por la parte reclamante; y

Que, por su parte, la naturaleza no remunerativo ni bonificable se extrae del mismo decreto que se encargó de declamar tal condición, dicho carácter no remunerativo ni bonificable, sumado a la incontestable inhabitualidad del concepto fue abonado sólo en los meses de octubre y noviembre de 2019, no dejan dudas acerca de la inviabilidad del pedido de traslación a pasividad reclamado, ello en orden a lo estatuido por el Artículo 71° del RGJP que establece: "se reajustarán los beneficios cada vez que surja incremento salarial", circunstancia que no se verifica en el presente caso; y

Que, el Área Central Jurídica del Organismo Previsional destacó que la misma prédica se hace pasible el Decreto Municipal N° 1487/20, dictado por la comuna en plena pandemia mundial. En dicho contexto y en pleno aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU del Poder Ejecutivo Nacional, el municipio dictó en el año 2020 esa norma que dispuso otra compensación económica anclando razones en la crisis sanitaria

apuntada, asignándole una suma también excepcional a cuenta de futuros aumentos, evidenciándose así el eminente carácter de excepcionalísimo y transitorio que dicho emolumento revistió; y

Que, al igual que en el caso anterior, no se trató de un incremento salarial en los términos de los Artículos 22° siguientes y concordantes de la Ley N° 8732, advirtiéndose, además, que la condición de no remunerativo y no bonificable surge también en forma expresa del Decreto N° 1487/20, motivo por el cual no resulta viable su traslado a pasividad; y

Que, en atención a lo expuesto el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, culminó su intervención sugiriendo el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto en autos; y

Que, a fojas 92/95, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, al respecto, consideró que debía tenerse presente - en primer lugar - la normativa aplicable al caso de marras. Así, destacó que el mencionado Decreto N° 2659/19 de la Municipalidad de Paraná, de fecha 26 de noviembre de 2019, dispuso en su Artículo 1°: “Otórguese una compensación económica por única vez, siendo la misma de carácter no remunerativo y no bonificable, para el mes de octubre de 2019 del 4% y para el mes de noviembre de 2019 del 4%: de la categoría de revista de los agentes de la Administración Municipal, aplicables a todo el Personal de Planta Permanente y Contratados bajo la modalidad Locación de Servicios, desde la Categoría 1 hasta la Categoría 21”; y

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 1487/20 de la Municipalidad de Paraná, de fecha 14 de septiembre de 2020, se dispuso en su Artículo 1°: “Otórguese a partir del 1° de septiembre de 2020, una compensación económica aplicable a todo el Personal Municipal de Planta permanente comprendido entre las Categorías 1 a 24 inclusive, consistente en una suma fija de Pesos tres mil (3.000), de carácter no remunerativo ni bonificable, la que será considerada a cuenta de futuros incrementos salariales”; y

Que, ambas normas, dictadas por el Ejecutivo Municipal de la ciudad de Paraná, establecen la naturaleza jurídica de la compensación económica otorgada a sus dependientes, que las mismas son de carácter no remunerativo ni bonificables; y

Que, en tal carácter, y al calificar el Organismo empleador como “no remunerativo” una suma dineraria, el interesado debía impugnar ante el mismo si consideraba a aquella calificación como errónea, para de este modo trasladar los correspondientes aportes y contribuciones al Sistema Previsional, ya que ello excede de las facultades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

Que, por otro lado, y estrechamente unido a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social destacó que al Organismo Previsional no le fueron ingresados los fondos correspondientes, en torno a tales “compensaciones económicas”, lo que se torna suficiente razón para no hacer lugar al reclamo efectuado. Esto es, ya que el sistema solidario de reparto, imperante en nuestro ordenamiento previsional, se vería seriamente damnificado por el desequilibrio que tal circunstancia ocasionaría, cuando las sumas reclamadas - percibidas por el personal activo - no han estado sujetos a las deducciones correspondientes a los aportes y contribuciones jubilatorios; y

Que, tal tesitura ha sido la convalida por nuestro Superior Tribunal de Justicia, en una reciente sentencia de fecha 12 de marzo de 2019, por la cual se resolvió, en prieta síntesis, que el régimen previsional local se rige por los principios de proporcionalidad, solidaridad y es contributivo, de lo que surge una lógica y razonable máxima: sin aportes no hay beneficio. En ese caso concreto se decidió en referencia al Fondo Nacional por Incentivo Docente, por el cual se estableció que lo mismo es una asignación especial que se dispuso y se acordó con los gremios docentes como no bonificable, es decir, no sujeto a descuentos patronales, y que de pagarse a los pasivos sería una especie de subsidio, de monto graciable, a cargo exclusivo del erario local, no prevista en el presupuesto. (“Grinóvero, Norma Isolina c/Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial Contencioso Administrativo s/Recurso de Inaplicabilidad de ley”, Expediente N° 3019); y

Que otra cuestión que merece la objeción para el éxito del planteo recursivo, es la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley N° 8731, el cual establece el concepto basal de remuneración a los fines del régimen de jubilaciones y pensiones, fijando cuáles son los rubros incluidos, al expresar que: “Deberán considerarse comprendidos en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa - habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario,

honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios...”; y

Que, en este punto, la mencionada Área Legal mencionó que resulta pacíficamente aceptado que la habitualidad implica la persistencia de rubros remuneratorios en la retribución, es decir, la reiteración de pagos por determinados conceptos, puesto que habitual significa aquello que se produce con continuidad, que se repita o reitera. En ese marco, la habitualidad y normalidad en modo alguno responde a la noción de una remuneración sin variaciones, pues lo que fundamentalmente interesa para la definición legal es la persistencia de conceptos remuneratorios en la retribución mensualmente considerada, y no su monto (con cita a “A., N. B. c/A. S.A. s/Cobro de Haberes e Indemnización de ley”, 24 de febrero de 2011, CCCLyM, Chubut, Sala B); y

Que, de lo expuesto, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, destacó que surgía, claramente, que tampoco nos encontrábamos con un incremento salarial, adicional o suma alguna que reúna los caracteres de habitualidad y/o normalidad, por cuanto las compensaciones económicas otorgadas a los trabajadores activos por los decretos municipales reseñados, tenían no solo un objeto determinado, sino más importante aún, un plazo determinado. Ello surge del Decreto N° 2659/19 en cuanto estableció que la compensación económica era “por única vez”, por los meses de octubre y noviembre de 2019; y del Decreto N° 1487/20, ya que estableció que lo mismo era considerado a cuenta de futuros incrementos salariales; y

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó expresando que el reclamo impetrado por el hoy quejoso no puede prosperar, en primer lugar, por cuanto no puede exigirse directamente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un reajuste de haberes en ausencia del respectivo financiamiento antes señalado, como así también, ya que la “compensación económica” que se pretende sea incluida en los haberes previsionales no posee las características de normales y habituales, conforme exige la norma previsional para ser considerada remuneración. En atención a ello, sugirió denegar el recurso de apelación jerárquica incoado por el señor Gaier; y

Que, a fojas 97 y vuelta, mediante Dictamen N° 0459/22, tomó intervención Fiscalía de Estado quien emitió una sugerencia adversa a la procedencia del recurso impetrado, ello, en razón de compartir en su totalidad los argumentos expuestos en sentido coincidente por los dos servicios jurídicos preopinantes: en primer lugar, por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, en segundo lugar, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, fundando la sugerencia adversa a la procedencia del recurso; y

Que, es así que, en razón a la observancia de los principios de economía y celeridad del trámite, Fiscalía de Estado consideró válido y pertinente expresar su plena adhesión a los fundamentos en aquellos dictámenes expuestos, los que ratificó, considerándolos suficientes. En atención a ellos, sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Gaier contra la Resolución N° 379/22 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado del señor René Antonio Gaier, DNI N° 12.537.851, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8vo. “B” de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 379/22, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 15 de febrero de 2022 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)****RESOLUCION N° 224 UEP**

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2021 por un valor total de \$ 1.186.776,66 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 237.355,33, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 949.421,33 de la Obra: Ampliación y Refacción Esc. N° 18 Pedro Cornaló, Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación, en referencia a la Solicitud de Cotización N° 10/2021, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado precedentemente por la suma de \$ 949.421,33.-

RESOLUCION N° 225 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Autorizando la realización de setecientos cincuenta y cinco horas extraordinarias correspondientes al mes de Abril de 2022, cuyo monto asciende a la suma de \$ 490.609,76.-

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

RESOLUCION N° 226 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 – Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 232.853,41.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 232.853,41.-

RESOLUCION N° 227 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 2 – Certificado de Obra N° 5 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 118.438,78.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 118.438,78.-

RESOLUCION N° 228 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 – Certificado de Obra N° 3 a 5 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 366.109,15.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 366.109,15.-

RESOLUCION N° 229 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 – Certificado de Obra N° 6 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 84.553,19.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 84.553,19.-

RESOLUCION N° 230 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 – Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de

\$ 71.469,05.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl”, por la suma de \$ 71.469,05.-

RESOLUCION N° 231 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 – Certificado de Obra N° 6 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 275.482,87.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 275.482,87.-

RESOLUCION N° 232 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 – Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 89.994,82.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 89.994,82.-

RESOLUCION N° 233 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 - Certificado de Obra N° 6 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Chajarí, Departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 106.470,56.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 106.470,56.-

RESOLUCION N° 234 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 - Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENI A/C en Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl" por un valor total de \$ 73.806,03.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado precedentemente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de \$ 73.806,03.-

RESOLUCION N° 235 UEP

Paraná, 4 de abril de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 17 Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Septiembre de 2021, Contra Partida Banco 79,90% el cual asciende a la suma total de \$ 31.772.271,27, y Contra Partida Provincia 17,72%, el cual asciende a la suma total de \$ 7.047.000,00 de la obra: "Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV", adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.-

RESOLUCION N° 236 UEP

Paraná, 5 de abril de 2022

Aprobando lo actuado en la Contratación Directa para la contratación de una Firma Consultora para la elaboración de Anteproyectos de Saneamiento para las Ciudades de Concepción del Uruguay, Colon, San José. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisarios. Anteproyectos, código sepa: N° PSICCRU-40-SD-CF, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay.-

Autorizando a la realización del envío de la Carta de Invitación a la empresa "Serman y Asociados S.A." a los fines de dar cumplimiento al procedimiento correspondiente.-

RESOLUCION N° 237 UEP**DESIGNACION**

Paraná, 5 de abril de 2022

VISTO:

La Solicitud de Cotización de Precios N° 16/2021 para la Obra: Escuela N° 69 "Tierra del Fuego", localidad de San José, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, para la realización de Obras Menores que será destinado a establecimientos educativos;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 516/21 UEP, se autorizó el llamado de la obra de referencia; y

Que mediante Resolución N° 094 UEP de fecha 18 de Febrero de 2022, se procedió a la aprobación de lo actuado en la Solicitud de Cotización de Precios N° 16/2021 para la Obra: Escuela N° 69 "Tierra del Fuego", localidad de San José, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, ya la adjudicación a "Chezzi Eduardo Marcelo"; y

Que resulta indispensable efectuar las inspecciones, y el Ing. Matías Manuel Jesús Díaz, DNI N° 30.079.577 reúne las características necesarias para cumplimentar las tareas de Inspector de la Obra;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como Inspector de Obra: Escuela N° 9 "Tierra del Fuego", localidad de San José, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, para la realización de Obras Menores que será destinado a establecimientos educativos, al Ing. Matías Manuel Jesús Díaz, DNI N° 30.079.577.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

RESOLUCION N° 238 UEP

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 5 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2638104/2022 caratulado "Programa de Desarrollo e Integración de Salto Grande, Fondo Multisectorial Actividad "Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el proyecto empresarial de la firma Viollaz Mónica Susana, DNI N° 29.172.091, CUIT 27-29172091-4, con relación a los aportes no reembolsables, a los fines de la realización del procedimiento correspondiente; y

Que el Decreto N° 3456/19 MPlyS de fecha 9 de Noviembre de 2019. Ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 4688 OC-RG suscripto el 16 Septiembre de 2019 destinado a financiar íntegramente el Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande y aprueba como anexo el Manual de Operaciones del Fondo Multisectorial; y

Que dicho Programa dentro de su componente I contempla la Creación de un Fondo Multisectorial, con el objetivo de gestionar los recursos económicos que el programa dispone a las empresas de distintos sectores; y

Que el Decreto N° 379/2019 MPlyS de fecha 20 de Diciembre de 2019 modifica el Decreto N° 3456/19 en su Artículo N° 7 autorizando al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, a otorgar aportes financieros no reembolsables conforme a los umbrales definidos en el Manual de Operaciones del Fondo Multisectorial; asimismo modifica el Artículo N° 8 autorizando al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a proponer manuales de procedimientos y/o modificaciones al reglamento operativo; y

Que consecuentemente mediante Resolución N° 849/20 MPlyS de fecha 03 de Junio de 2020 se aprueba el Reglamento del Fondo Multisectorial y sus anexos, contratos y formularios, el cual establece los procedimientos a realizarse para la administración de los proyectos empresariales; y

Que el Comité de Asignación de Recursos (CAR) mediante acta de fecha 18 de marzo de 2022, aprueba el proyecto presentado por Viollaz Mónica Susana, DNI N° 29.172.091, CUIT 27-29172091-4, el cual tiene como finalidad adquirir paneles solares, reduciendo así el consumo de energía eléctrica y contribuir con el medio ambiental al utilizar energía renovables; y

Que en fecha 31 de marzo de 2022, se celebra el Contrato de Cofinanciamiento entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz y Viollaz Mónica Susana, DNI N° 29.172.091, CUIT 27-29172091-4, con el objeto de efectivizar lo dispuesto por los citados Decretos, en virtud de los Aportes Financieros No Reembolsable (ANR) en el marco del Programa Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande; y

Que, tratándose de fondos públicos, los beneficiarios deben rendir cuenta documentada de su inversión y/o destino, todo de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial en su art. 213 inc. 1°, art. 40 inc. 2 de la L.O. N°5796 y a través del procedimiento establecido por la por la Acordada N° 271;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Aprobar el Contrato de Cofinanciamiento y sus anexos, que se agregan y forman parte de la presente, suscripto en fecha 31 de marzo de 2022, entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador Ejecutivo a cargo de la coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI N° 16.955.615 y Viollaz Mónica Susana, DNI N° 29.172.091, CUIT 27-29172091-4, a los fines del otorgamiento de los Aportes Financieros No reembolsables (ANR), con el cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo N° 2.- Comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gambino Fernando Fabián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20123, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO FABIAN GAMBINO, M.I.: 18.071.692, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/06/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de agosto de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047413 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Juliana Angela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIANA ANGELA TORRES, M.I.: 11.333.207, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 18/10/2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00047448 3 v./19/12/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Garcilazo Humberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22504, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO DANIEL GARCILAZO, D.N.I N° 4.992.400, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de diciembre de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00047450 1 v./15/12/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Vazquez Mirian María Estela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20803, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRIAN MARIA ESTELA VAZQUEZ, M.I.: 20.396.896, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/10/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047452 1 v./15/12/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Martínez Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" N° 22045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS MARTINEZ, D.N.I. N° 17.850.095, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/11/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de diciembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00047458 1 v./15/12/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Rogelia-Gauna José Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20830, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA RODRIGUEZ, M.I.: 3.244.300, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/09/2009, y JOSE ALBERTO GAUNA, M.I.: 5.936.286, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/04/2010. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de diciembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00047459 1 v./15/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Arce Daniel Martín - Muser Maria Rita s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. No 14905), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes DANIEL MARTIN ARCE, -D.N.I. N° 05.789.814-, vecino que fuere de la localidad de Wilde, con último domicilio en Las Flores N° 1600, T° 8-6 "A", Wilde, Provincia de Buenos Aires, fallecido el día 29 de junio de 2011, en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y MARIA RITA MUSSER, -D.N.I. N° 05.059.292-, vecina que fuere de este Departamento, con último domicilio en 17 de Mayo N° 590, Pueblo Liebig, fallecida el día 05 de julio de 2019, en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Martín Arce -D.N.I. N° 05.789.814- y María Rita Muser -D.N.I. N° 05.059.292- vecinos que fueran de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires y Pueblo Liebig de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en y diario local o radio emisora local; como así también correspondiente a la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz Jueza Subrogante".

Colón, 29 de noviembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00047439 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "Iglesias Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 16452-23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante IGLESIAS LUIS ANGEL, D.N.I. N° 5.036.938, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Mitre N° 1349, San José, fallecido el día 31 de marzo de 1999, en la localidad de Martínez de Hoz Provincia de Buenos Aires.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 4.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Luis Angel Iglesias, D.N.I. N° 5.036.938, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.-. 5.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... María José Diz Jueza".

Colón, 27 de noviembre de 2023 - Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00047453 3 v./19/12/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Acevedo Hector s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15850), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante HECTOR ACEVEDO, -D.N.I. N° 05.823.842-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Malvinas Argentinas N° 776, San José, fallecido el día 2 de mayo de 2016, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de noviembre de 2023 Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Acevedo -D.N.I N° 5.823.842-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00047454 3 v./19/12/2023

CONCORDIA

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión Secretario-, en los autos caratulados "Gonzalez, Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11225), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don GONZALEZ ALFREDO, se desconoce DNI, fallecido sin testar el día 11 de septiembre de 1969, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de julio de 2023". Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alfredo Gonzalez, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -4.-... -5.-... -6.-...-7.-...-8.-...9.-... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 24 de octubre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047385 3 v./15/12/2023

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Bartolomé Mitre 26 /28, 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: "Miño, Ismael s/ Sucesión ab intestato" Expte N° 11375.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes MIÑO, ISMAEL D.N.I. N° 5.795.580, fallecido el 17.08.2013, en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de diciembre de 2023 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ismael Miño, D.N.I N° 5.795.580, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente." Fdo.: Alejandro Daniel Rodriguez -Juez Subrogante- La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Concordia, 6 de diciembre del 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047447 3 v./19/12/2023

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Vilche, Orlando Venancio y Leguiza, Irma Raquel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°10525), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor ORLANDO VENANCIO VILCHE, M.I. N° 5.798.179, fallecido en Concordia en fecha 23/12/1994 y de la Señora IRMA RAQUEL LEGUIZA, M.I. N° 3.735.827, fallecida en Concordia en fecha 12/09/2023; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 02 de noviembre de 2023.-- Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Hugo Daniel Vilche, Gabriel Orlando Vilche y Gustavo Gabriel Vilche, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Ignacio Elgart, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Venancio Vilche, DNI n°5.798.179, fallecido en Concordia el día 23/12/1994 y de Irma Raquel Leguiza, DNI F N°3.735.827, fallecida en Concordia el día 12/09/2023, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional que no tienen otro legítimo heredero de los causantes que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.-"- Firmado: Dr. Agustín González – Juez Subrogante.

Concordia, 5 de diciembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047449 3 v./19/12/2023

- - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Centurion, ha dispuesto en los autos "Calafi, Martha Gladys y Larrocca o Larocca, Orlando Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.352), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora MARTHA GLADYS CALAFI, M.I. N° 3.924.284, fallecida en Concordia el día 09/06/2023 y del Señor ORLANDO JORGE LARROCCA o LAROCCA, M.I. N° 5.799.504, fallecido en Concordia el día 20/10/2023; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: 07 de noviembre de 2023.- - Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Julio César Larrocca y Carlos Marcelo Larrocca, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Julio César Larrocca, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martha Gladys Calafi, D.N.I. N° 3.924.284 y Orlando Jorge Larrocca o Larocca, DNI N° 5.799.504, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral No 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, a los fines previstos por el art. 728 inc. 1º en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 6.- Hacer saber al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada - testimonios de defunción, acta de matrimonio, libreta de familia- en soporte papel. 7.- Recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Calafi, Martha Gladys y Larrocca o Larocca, Orlando Jorge s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11352), atento lo manifestado por los ocurrentes. A tal fin, librar oficio a la MUI. 8.- Hacer saber a los ocurrentes que no se acompañó el Oficio N° 2830 mencionado en el escrito promocional. 9.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 10.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación

Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.
11.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado respecto de la primera causante.-
Jorge Ignacio Ponce, Juez.

Concordia, 13 de noviembre de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047457 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial 1 de radicación en Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Suplente, Secretaría número 1, a cargo de la Dra. José María Ferreyra, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 segundo piso, de esta ciudad –Concordia-, en los Autos caratulados: “Corbalán, Tomas David y Pavon, Juana Gloria s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14264), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don TOMÁS DAVID CORBALÁN -DNI N° M 1.978.030-; Fallecido el día: Doce de Noviembre del año Mil novecientos Noventa y Ocho (12/11/1998), localidad Concordia, Entre Ríos, su ultimo domicilio Humberto Primo N° 1.136, y de la causante PAVÓN; JUANA GLORIA, -DNI N° F 4.597.110- Fallecida el día Veintisiete de Agosto de año Dos Mil Veintitrés. (27/08/2023), Concordia, Entre Ríos, cuyo domicilio fue en Humberto Primo N° 1.136; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).- La publicación se efectuara por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que así lo dispone, y que en su parte pertinente dice: Concordia, 15 de noviembre de 2023. Visto: Resuelvo: 1.- Requerir.... 2.- Tener.... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tomás David Corbalán -DNI N° M 1.978.030- y Juana Gloria Pavón - DNI N° F 4.597.110- vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- Citar....- 6.- Como se pide,- 7.- Tener presente....- 8.- Librar oficio 9.- Dar intervención....- 10.- Agregar....- 11.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).

Concordia a los 01 el mes de Noviembre del año 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00047473 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2° de ésta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, en los autos caratulados “Bianco Luis Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.379), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS RAMÓN BIANCO, DNI N° 5.940.167, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, y que falleciera el día 04 de agosto de 2018, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de noviembre de 2023. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Ramón Bianco, D.N.I. N° M 5.940.167, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. (...) Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belen –Juez”.

Concordia, 01 de diciembre de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00047478 3 v./19/12/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comercial-, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurion, de Concordia, en los autos caratulados: "Villagran, Margarita Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.370, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR VILLAGRAN, D.N.I. N° 6.021.380, vecino que fuera de localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 12 de marzo del 1986.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 29 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nora Beatriz Flores, Erika Alejandra Miño, Karen Noemí Miño y Silvia Marcela Miño, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana Esther Pinedo y el Dr. Martín Mazzola, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Margarita Leonor Villagran, D.N.I. N° 6.021.380, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente..- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Subrogante.-"

Concordia, 1 de diciembre del 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00047479 3 v./19/12/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Asunción Julia Petrona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15952, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ASUNCION PETRONA JULIA RIOS - DNI N° 2.364.091, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de junio de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047381 3 v./15/12/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ekkert Irma Natividad s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15965, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA NATIVIDAD EKKERT - DNI N° 9.169.218, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 21 de septiembre de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 30 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00047402 3 v./15/12/2023

FEDERACION

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco –Juez-; Secretaría a cargo de la Dra. Ramos Verónica; en los autos caratulados "Mendez Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6526/23, cita y emplaza por el termino de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN MENDEZ, DNI 13.171.308, fallecido el día 29/10/2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario. Publíquese por tres días.

La resolución judicial que ordena librar el presente, en su parte pertinente, indica: "Chajarí, 24 de noviembre de 2023... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rubén Méndez, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren

con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...". Fdo.: Dr. Dra. Susana Pertús -Jueza Subrogante –.

Chajarí, 29 de Noviembre de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00047382 3 v./15/12/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Trinidad Jacinto Elio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17532.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTO ELIO TRINIDAD, Documento Nacional de Identidad N° 5.806.260 vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, el día 03 de Diciembre de 2022. Publíquense por tres días.

Federación, a 14 de septiembre de 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00047392 3 v./15/12/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Benítez, Honorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6501/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de "HONORIO BENITEZ", DNI N° M1.886.832, CUIL N° 20-01886832-7, nacido el 24-4-1916, hijo de Santiago Benitez y Carmela Villalba, con último domicilio en B° Pinar, calle 1° de mayo S/N de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 27 de febrero de 2007.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de octubre de 2023. ...al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Honorio Benitez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...; facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento...".Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 29 de noviembre de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00047393 3 v./15/12/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Zoto, Norberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20566), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORBERTO ZOTO, LE N° 5.900.707, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 6/3/2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 27 de junio de 2023 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Norberto Zoto, LE N° 5.900.707, argentino, casado, nacido en Sauce de Luna el 14/6/1929 y fallecido en Sauce de Luna el 6/3/2014, hijo de Juan Zoto, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico de Sauce de Luna, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 27 de junio de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00047425 3 v./18/12/2023

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados “Pelaez Cristino Máximo s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 12187, cita y emplaza por el término de 10 días, que se contarán a partir de la última publicación del presente a los herederos de los Sres. JULIO CESAR PELAEZ y FRANCISCO DANIEL PELAEZ, hijos del causante causante CRISTINO MAXIMO PELAEZ D.N.I. N° 5.867.248 fallecido el 18/05/1989.

El auto que ordena la medida dice: “Gualeguay, 24 de octubre de 2023... decretese la apertura del juicio sucesorio de Cristino Máximo Pelaez D.N.I. N° 5.867.248 fallecido el 18/05/1989, vecino que fuera de esta ciudad... Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto por el art. 718 tercer párrafo del C.P.C.C., en consecuencia por formulada denuncia y sin perjuicio de la publicación de edictos ordenada en autos –conforme establece el inc. 2 del art. 728 del CPCC-, en cumplimiento a lo que dispone el art. 142 del mismo cuerpo legal, cítese por edictos a las herederos de los Sres. Julio Cesar Pelaez y Francisco Daniel Pelaez, hijos del causante de autos, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “El Debate Pregón” en la forma prevista en el art. 143 del C.P.C.- Sin perjuicio de ello, acompáñese partidas de nacimiento y de defunción de los Sres. Julio Cesar Pelaez y Francisco Daniel Pelaez a fin de acreditar los vínculos correspondientes. Requieráanse informes a los Bancos locales. Téngase por cumplimentado con el pago del art. 46 de la ley 9005 y estampilla del Colegio de Abogados a sus efectos.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- ca Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 6 de diciembre de 2023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00047437 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en autos caratulados “Velardis Gregorio Manuel s/ Sucesorio ab intestato”. Expte. N° 10527, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO MANUEL VELARDIS - D.N.I. N° 13.342.602, fallecido el 06/09/2023 en esta localidad, siendo su ultimo domicilio en calle 3 de Febrero N° 622 de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: “Gualeguay, 26 de octubre de 2023... decretese la apertura del juicio sucesorio de Gregorio Manuel Velardis - D.N.I. N° 13.342.602, fallecido el 06/09/2023, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM. “La Radio” 96.1, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE.- D.V. Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza Interina. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 6 de Diciembre de 2023 – Sebastian E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00047456 1 v./15/12/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo J. Mudrovici, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bravo Benicia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14705, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: BENICIA BRAVO, D.N.I. N° 3.274.785, fallecida el día 16/11/2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047399 3 v./15/12/2023

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Carril Fernando Sergio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14811, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO SERGIO CARRIL, D.N.I. N° 17.883.838, fallecido el día 16/12/2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00047464 3 v./19/12/2023

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados “Santucci Egidio Juan y Fernández Juana Nelida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6750-Año 2023), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: EGIDIO JUAN SANTUCCI, D.N.I. M N° 5.932.811, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 25 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos y JUANA NELIDA FERNANDEZ, DNI F N° 4.511.268, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 04 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Maria Grande, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 11 de diciembre de 2023 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00047475 3 v./15/12/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “Bovio Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6040) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. BOVIO, CARLOS RAMÓN, D.N.I. N° 18.393.757, argentino, casado, ocurrido en fecha 31 de Octubre de 2023 en la Ciudad de Villaguay, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle 1° de Mayo 643 de la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 24 de noviembre de 2023. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Ramón Bovio (DNI n.º 18.393.757) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos — “El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio (...). 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Comunicar (...). 7.-Tener (...). 8.- Agregar y tener (...). 9.- PONER (...). 10.- (...). 11.- Notifíquese (SNE).”.- Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 29 de noviembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047412 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaría Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “Rodríguez Armando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6005) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. RODRÍGUEZ, ARMANDO, D.N.I. N°05.816.512, argentino, viudo, ocurrido en fecha 25 de Junio de 2023 en la Ciudad de San Salvador, Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle José Hernández N° 904 de la misma Ciudad, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 18 de octubre de 2023. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Armando Rodriguez (DNI n.º5.816.512) vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Herald” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Comunicar (...)-. 7.- Tener (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). 10.- Certificar (...). 11.- Notifíquese (SNE).” Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 31 de Octubre de 2023 - Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047415 3 v./18/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins

(Suplente), en autos caratulados: “Moix, Ramón José y Martin, Ema Ortelia s/ Sucesorio ab intestato” (Exte. N° 5841) cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RAMON JOSÉ MOIX (DNI N° 1.887.134), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador (E.R.), fallecido en dicha localidad el día 25 de junio del año 2015, y de EMA ORTELIA MARTIN (DNI F° N° 572.945), vecina que fuera de la ciudad de San Salvador (E.R.), fallecida en dicha localidad el día 21 de agosto del año 2022.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “San Salvador, 31 de agosto de 2023.- Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar a la apertura del juicio sucesorio de Ramón José Moix (DNI n.º1.887.134) y de Ema Ortelia Martin (DNI F n.º572.945) vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos – “El Sol” ó “El Herald” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.- ... 8.-...9.- Autorizar al Dr. Guillermo Pasquet y/o quien el autorice al diligenciamiento de los despachos a librarse, conforme lo peticionado por el presentante y bajo su exclusiva responsabilidad. 10.- Notifíquese (SNE). Fdo. Ricardo A. Larocca – Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, a los 24 días del mes de noviembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00047462 3 v./19/12/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados “Cabrera Vindo René s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6034), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VINDO RENE CABRERA, DNI N° 5.799.823, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 13-10-2023, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: “San Salvador, 30 de noviembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Vindo Rene Cabrera (DNI n.º5.799.823) vecino que fuera de la ciudad de San Salvador. 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 7 de diciembre de 2023 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00047474 3 v./19/12/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sosa Cruz s/ Sucesorio ab intestato" N° 16936 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SOSA CRUZ, M.I. 2.040.460 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 21 de enero de 1985.

Victoria, 5 de diciembre de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00047443 1 v./15/12/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Amarillo Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10090, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RAMON AMARILLO, DNI N° 17.296.829, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento del mismo nombre, en la Provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R) el 25 de Agosto de 2023. Publíquese por un día.

Villaguay, 10 de noviembre de 2023 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00047455 1 v./15/12/2023

CITACIONES**PARANA****a ANTONELA o ANTONELLA RAMONA DAYEP**

Los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara Segunda de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dres. Edgardo Martín N. Cossy y Marcelo Javier Marchesi, Secretaría de quien suscribe, hacen saber a la Sra. ANTONELA o ANTONELLA RAMONA DAYEP, DNI N°49.650.136, la tramitación de los autos "D.J.A.T., D.C.M. y D.I.L.R. s/ Declaración Judicial de Situación de Adoptabilidad" Expte. N° 12768, citándola para que en el plazo de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar intervención en autos, de conformidad y a los fines establecidos en los arts. 97° inc.2), 99° inc. 2) y 100° de la L.P.F., bajo apercibimiento de continuar el juicio con la intervención de la representante oficial oportunamente designada. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 14 de diciembre de 2023 - María Claudia Fiore, Secretaria de Cámara.

F.C. 04-00047409 2 v./15/12/2023

CONCORDIA**a herederos y/o sucesores de JUANA ROSA PERALTA DE DRI y a quienes se consideren con derecho**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trinidad, Ramona Rosa c/ Peralta de Dri, Juana Rosa s/ Usucapión Expte. N° 10124, cita y emplaza a HEREDEROS y/o SUCESORES de JUANA ROSA PERALTA DE DRI y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, sito en calle Ramirez N° 867, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble bajo el T° 53, F° 51 año 1940 y T° 59, F° 601 Año 1946, con una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (571,66 m2) y según plano de mensura N° 78.473 confeccionado por el agrimensor Carlos H. Benitez, Matrícula N° 24.761; para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los tramites de la causa.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a los sus herederos y/o sucesores de Peralta, Juan Rosa y/o contra quien resulte con derecho del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, sito en calle Ramirez N° 867, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble bajo el T° 53, F° 51 año 1940 y T° 59, F° 601 Año 1946, con una superficie de quinientos setenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (571,66 m2) y según plano de mensura N° 78.473 confeccionado por el agrimensor Carlos H. Benitez, Matrícula N° 24.761; para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley -art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC-. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez –Juez”.

Correo institucional: jdccyc6-con@jusenterrios.gov.ar

Concordia, 4 de diciembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00047460 2 v./18/12/2023

FEDERACION

a PANOZZO ZENERE, DIEGO AGUSTIN

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: PANOZZO ZENERE, DIEGO AGUSTIN, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 46.317.618, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2157 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de imputado en el legajo caratulado: “Panozzo Zenere, Diego Agustin s/ Hurto (OGA LEGAJO N° 44)”, N°17350 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 7 de diciembre de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Diego Agustín Panozzo Zénere, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, DNI N° 46.317.618, nacido el 15/12/2004, con último domicilio denunciado en calle Las Rosas N° 2157 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de diciembre de 2023, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente”.

Federación, 7 de diciembre de 2023 - María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00016265 5 v./21/12/2023

USUCAPION

PARANA

El Juzgado de 1° Inst. Civil y Com. N° 3, de la ciudad de Paraná a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados “De Asís Analía Mabel C/ Potti Alberto Hugo y/o Sus Sucesores y/o Herederos S/ Usucapión” Expediente N° 36065, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores del Sr. Alberto Hugo Potti como asimismo a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos que según Plano de Mensura N° 143513 antecedente N° 56660 se ubica en el Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Ciudad de Paraná, Área Complementaria, Distrito C.E.U. Grupo 168, Manzana N° 7, con Domicilio Parcelario sobre calle Los Gladiolos N° 665, con una superficie 425,00 m2, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 rumbo S 80°08' E de 42,50 m. lindando con Carlos Alberto Faure y Mónica Beatriz De Asís;
ESTE: Recta 2-3 rumbo S 9°52' O de 10,00m lindando con la calle los Gladiolos;
SUR: Recta 3-4 rumbo N 80°08' O de 42,50m lindando con América Gentile de Gambino, Miguel Reinaldo De Asís y América Gentile de Gambino;

OESTE: Recta 4-1 rumbo N 9°52' E de 10,00m lindando con América Gentile de Gambino.

Partida Provincial: 207527, para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes con el que seguirán -arts. 329 y 669 incs. 2º y 3º del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días. Dra. Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

Paraná, 6 de diciembre de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00047444 2 v./18/12/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Zapata Miguel Angel C/ Herederos y/o Sucesores de Massuh Juan y Otra S/ Usucapición (OC)" - (Expte. N° 15636), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores de la titular registral del 50% del inmueble Alicia Peila (con último domicilio desconocido) y/o a todos los que se consideren con derecho al inmueble inscripto al Tomo 49 Folio 1446, fecha de inscripción 14/12/1961, con una superficie original según título de 1.099,52 m2, la fracción de terreno se localiza en Departamento Colón, Distrito 1º, Municipio de San José, Planta urbana, Concesión 169, Manzana 165, con domicilio parcelario Lote A: Lote interno a 21,53 m. de calle 9 de Julio (9 de Julio N° 1668), con una superficie de 146,85 m2; con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), edificada al rumbo N 68°39'E de 13,88 m., lindando en parte con Norberto Salvador Jacquet Pl. 17546 y en parte con Miguel Angel Zapata Pl. 28.646.

ESTE: Recta (2-3), edificada al rumbo S 20°31'E de 9,66 m., lindando con Jorge Eduardo Graziani, Pl. 36.177.

SUR: Recta (3-4), edificada al rumbo S 69° 29'O de 15,32 m, lindando con Roberto Ramón Jacquet, Pl. 35728.

OESTE: compuesta de dos rectas: (4-5), edificada al rumbo N 23° 31'O de 7,92 m., lindando con Marta América Marso y Otros. Pl. 7027; y (5-1), edificada al rumbo N 29°39'E de 2,42 m., lindando con Roberto Neris, Varona.- Pl. 18451, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 insc. 2 y 3 del CPCC-.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de noviembre de 2023. Visto:... Resuelvo:... 2.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C... 5.- Citar mediante edictos a los herederos y/o sucesores de la titular registral del 50% del inmueble Alicia Peila y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. 6.- por ofrecida prueba... Arieto Alejandro Ottogalli Juez" Publíquese por dos (2) días.

Colón, 6 de diciembre de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00047445 2 v./18/12/2023

- - - - -

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Colón, Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Decombard Mabel Celia C/ Jewish C. Association S/ Usucapición", Expte. N° 16004-22), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Jewish Colonizationn Association, el que se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 6° - Junta de Gobierno Ubajay – Pueblo Ubajay – Planta Urbana – Manzana 19 – Lotes 1-2 y 3, conforme surge del Plano de Mensura N° 30458 y Ficha para Transferencia N° 487184, las que se adjuntan, surgiendo de las mismas que la superficie total es de setecientos cuarenta y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados (741,79 m2), entre los siguientes límites y linderos:

AL ESTE: 1-2 recta al rumbo S 9° 28' O de 99,40 metros divisoria con calle N° 010.

AL SUR: 2-3 recta al rumbo N 80° 32' de 14,60 metros divisoria con calle N° 005.

AL NOROESTE: Dos rectas a saber: 3-4 recta al rumbo N 17° 22' E de 40,40 metros y 4-1 recta al rumbo N 18° 08' E de 60,05 metros divisorias ambas con Ruta Nacional N°14, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc. 3° del CPCC, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes- art.329 Cód. cit.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice "Colón, 13 de Febrero de 2023 (...) - 3) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Jewish Colonizationn Association, - art.669 inc. 3°) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de Ausentes - art.329 Cód.cit.- La citación se se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del art.669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1° del mismo código.- (...)." Fdo: Dra. María José Diz – Jueza Publíquese por dos días

Colón, 7 de diciembre de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00047468 2 v./18/12/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe en los autos "Burgos Atilio Alberico C/ Mitolo Juan Antonio Pedro S/ Usucapión" Expt. N° 36/23.- iniciado en fecha 22/02/2023, cita y emplaza a Juan Antonio Pedro Mitolo, y/o María Luisa Recalde de Mitolo sus herederos o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de autos, sito en el ejido urbano de la Ciudad-Municipio de Urdinarraín, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, localizado frente a la calle Patriarca N° 234 (domicilio parcelario), entre las de Bvard. Sarmiento y A. del Valle, en la manzana N° 15 (Actualmente 134), de la Planta Urbana de la Ciudad-Municipio de Urdinarraín, Distrito Pehuajo al Norte, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y tiene una superficie de un mil setecientos veintidós metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (1721,68 M2.), comprendida dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: -Recta (1-2) S.E. 45°21' de 20,76 metros alambrada, que linda con Sociedad Civil Teodolindo Spiazzi y Hnos. hasta la progresiva 5,50 metros y Marcelino Floro PRETTO en el resto.

SURESTE: - Recta (2-3) 45°27' de 34,53 metros, alambrada hasta la progresiva 14,67 metros y alambrada en el resto, Recta (3- 4) S.E. 45°00' de 6,29 metros, amojonada que linda con Telecom Argentina Stet Francés Telecom S.A., Recta (4-5) S.O. 44°06' de 31,36 metros, alambrada hasta la progresiva 21,86 metros, muro contiguo lindero hasta la progresiva 31,16 metros y amojonada en el resto, que linda con María Antelia Parodi de Papes.

SUROESTE: - Recta (5-6) N.O. de 45°00' de 39,08 metros, línea de edificación municipal, que linda con calle Patriarca (pavimento).

Y NOROESTE: - Recta (6-7) N.E. 45°31' de 5.33 metros, muro encaballado., Recta (7-8) S.E. 44°54' de 2.40 metros, muro encaballado., Recta (8-9) N.E. 21°49' de 7.82 metros, muro encaballado., Recta (9-10) S.E. 65°53' de 13.66 metros, muro encaballado., Recta (10-11) N.E. de 44°37' de 48.45 metros, muro encaballado hasta la progresiva 33.63 metros y alambrada en el resto que linda con Hilda María y Olga Ángela Morena.- Impuesto Inmobiliario Provincial, el inmueble de este proceso está empadronado en el Registro Inmobiliario de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER.), bajo Partida N° 07-149055-2.- Registralmente, el Dominio consta inscripto, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, en la siguiente forma: - al Folio 616 vta., Tomo 57, en fecha 24/08/1944.; - al Folio 854, Tomo 57, en fecha 18/11/1944, en ambos casos Sección Campaña (Rural), y al Folio 2926, Tomo 69, en fecha 24/09/1956, Sección Dominio Urbano, los tres a nombre de Juan Antonio Pedro Mitolo. - Para que comparezcan a juicio a estar a derecho y a los efectos del traslado, en el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación, la que se efectuara por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo

apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa (Arts. 329 y 669, inc. 2° y 3°, del C.P.C.C.).

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00047446 2 v./18/12/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Edgardo Gustavo S/ Usucapición", Expte. N° 6860, cita y emplaza por el término de quince (15) días, al Sr. Luis Ramón Mercado, DNI N° 26.175.463, y/o sus herederos y/o sucesores, como así también a los que se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el Centro Rural de Población Mojones Norte, Distrito Mojones Norte, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, que según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia al N° 36.257, consta de una superficie total de cuarenta y nueve áreas, setenta y cinco centiáreas, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites y linderos, a saber:

Al NORTE: Recta 1- 2 alambrada al rumbo N 82°52' E, de 100 metros, lindando con posesión de Matías Miguel Sebastián Acevedo;

Al ESTE: Recta 2-3, amojonada al rumbo S 7°08' E, de 50 metros con Ruta Provincial N° 6, ex Ruta N° 12;

Al SUR: Recta 3-4, alambrada al rumbo S 83°09' O, de 100 metros, lindando con Roberto Stuve y otra;

y Al OESTE: Recta 4-1, alambrada al rumbo N 7°08' O de 49,50 metros lindando con Roberto Stuve, que se pretende usucapir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C. Publíquese por dos (2) días.-

Villaguay, 1 de diciembre de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00047469 2 v./18/12/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 17738 caratulados: "AMDC s/ Lesiones Leves", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de MDCA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I.- Declarar a MDCA, autor material y responsable de los delitos de Lesiones Leves Calificadas Reiteradas -cuatro hechos-, Amenazas Reiteradas -dos hechos-, Coacciones y Abuso Sexual con Acceso Carnal, Todos en concurso real; y condenarlo a la pena de seis (06) años y diez (10) meses de prisión -artículos 92 (por remisión de los art. 89 y 80, inc. 1 y 11), 149 bis, 1° párrafo, 1° parte, y 2° párrafo, 119, 3° párrafo, 55, 45, 40 y 41 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 adonde será trasladado por la División Alcaldía de Tribunales. II.- ... III.- IV.- V.- ... VI.- ...s. Fdo. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías N° 1.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 01/02/2030.-

Paraná, 11 de diciembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016258 3 v./15/12/2023

-- -- --

En los autos N° 26751 caratulados: "Quiroga Josue Nahuel s/ Robo Agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Josue Nahuel Quiroga.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I.- Declarar que JOSUE NAHUEL QUIROGA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es

autor material y responsable del delito de Robo Agravado en grado de tentativa (art. 166 inc. 2 y art 42 de CP), en carácter de coautor -art. 45 del C.P.- e imponerle la pena de tres años y cuatro meses de prisión efectiva con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.).- II.- Autorizar a que el condenado inicie el cumplimiento de la pena en la sede de la Asociación Huerta de Canaan... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.-... VII.... fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5.

El nombrado Josue Nahuel Quiroga, es soltero, argentino, DNI N° 43.755.257, nacido en Paraná, el 23/05/2001, domiciliado en calle Los Talas 1562 Huerta de Canaan, hijo de Angel Ceferino Quiroga (f) y de Mirta Graciela Ballesteros.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17/12/2026.

Paraná, 7 de diciembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, subdirectora.

S.C-00016259 3 v./15/12/2023

-- -- --

En los autos N° 16914 caratulados: "R.J.E. s/ Homicidio Agravado ((Femicidio) - Juicio por Jurados)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Abogados Extra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2020,... Resuelvo: I.- Imponer al condenado JONATHAN EDUARDO RIVERO, ya filiado, la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del artículo 12 del Código Penal, por el delito de Homicidio Doblemente Agravado por el vinculo y por mediar Violencia de Genero (artículo 80, incisos 1° y 11°, del Código Penal), quien que fuera declarado culpable por los delitos mencionados, como autor penalmente responsable -por Veredicto del Jurado Popular de fecha 17 de diciembre de 2.020-, con más las accesorias legales previstas en el artículo 12 del Código Penal.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, librense los despachos pertinentes y, en su estado, archívese con las formalidades de ley.-Fdo: Dr. Alejandro D. Grippo Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6 Ante mi: L. L. Fermin Bilbao –secretario".

El nombrado Jonathan Eduardo Rivero, alias "Mataco", tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 26/04/2020, siendo sus referencias personales las siguientes: D.N.I. N° 41.981.199, argentino, viudo, nacido el 27/07/1999, changarín, hijo de Claudia Maidana y Juan Carlos Rivero (fallecido), con domicilio -antes de su detención- en ejido sur de la ciudad de La Paz.-

Respecto del vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación, se hace saber que se ha impuesto al condenado la prisión perpetua.

Paraná, 5 de diciembre de 2023 – Leandro L.F. Bilbao, Oficina Gestión de Audiencias – Paraná.

S.C-00016262 3 v./15/12/2023

-- -- --

En los autos N° 15213 caratulados: "Caminos Carlos Iván s/ Homicidio Agravado (Por El Uso De Arma De Fuego)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a fin de comunicarle la Inhabilitación Absoluta Por El Tiempo De La Condena respecto de Carlos Iván Caminos. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "SENTENCIA: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022, ... Resuelvo: I.- Imponer al condenado CARLOS IVÁN CAMINOS, ya filiado, la pena de dieciocho (18) años de prisión de efectivo cumplimiento (artículos 40 y 41 del Código Penal Argentino), con más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal Argentino, por el delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego (arts. 79 y 41 bis del Código Penal Argentino), por el que fuera declarado Culpable en tanto Autor Penalmente Responsable -por Veredicto del Jurado Popular de fecha 13/11/2021 (artículo 45 del Código Penal Argentino).- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... Fdo: Walter Daniel Carballo-Juez Técnico, Vocal N° 2 de Paraná- Ante mí: L. L. Fermín Bilbao –Secretario".

El mencionado Carlos Iván Caminos, es argentino, nacido el 19/02/1988, hijo de Carlos Caminos y de Susana del Carmen Arine, domiciliado en Isabel de Guevara N° 1102 de Paraná, Documento Nacional de Identidad N° 33.624.040.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17/09/2038 (diecisiete de septiembre de dos mil treinta y ocho).

Paraná, 5 de diciembre de 2023 – Leandro L. Fermín Bilbao, O.G.A. Paraná.

S.C-00016264 3 v./18/12/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: "González, Carlos Ismael - Amenazas Calificadas Reiteradas y Amenazas Simples Reiteradas" N° G 2351, IPP13396, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 4 de marzo de 2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Carlos Ismael González, DNI 26.979.868, argentino, nacido en fecha 16/08/1978, en Victoria, Entre Ríos, hijo de Braulio Vicente González y de Juana Haide Larracochea (Fda.), actualmente domiciliado en Yapeyú y Matheu de Victoria E Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de Marzo de 2020,... Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que CARLOS ISMAEL GONZALEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable del siete hechos constitutivos de los delitos de Amenazas Calificadas por el Uso de Armas (tres hechos); y Amenazas Simples Reiteradas (cuatro hechos), todos en concurso real y en grado de autor, previstos en los arts. 149 bis, 1er. y 2do. párrafo, 55 y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarle a la pena de un año de prision de cumplimiento condicional en los términos del art. 26° del Código Penal. Asimismo, dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del mismo cuerpo normativo, se le impone al imputado la obligación de cumplir con: A) Mudar su domicilio por el plazo mínimo de 2 (dos) años, a inmediaciones del Frigorífico Municipal sito en Ruta 26 de Victoria ER, comprometiendose a informar a la Fiscalía en el plazo de 48hs. cualquier modificación del mismo; B) Abstenerse de mantener contacto personal en un radio de 200 mts y de comunicarse con las denunciantes M. del H P y S.M.A, personalmente o por intermedio de terceras personas, sea por medio de comunicación telefónica, epistolar y/o contactos informáticos o por cualquier medio; C) Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes u otra cualquier sustancia que pudiera ocasionarle alteración o disfuncionalidad de su personalidad, asumiendo asimismo voluntariamente el compromiso de continuar con el tratamiento para su adicción al alcohol y/o cualquier otro tratamiento de orden psicológico - psiquiátrico que el Equipo de Salud Mental del Hospital Dr. Fermín Salaberry determine.- 3) Imponer las costas a cargo del Fisco (art. 584 y 585 del CPP) 4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar. con lo que no siendo para más. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2539 Fdo. Francisco Marquez Chada Juez de Garantías Subrogante Victoria E. Ríos"

Victoria, 11 de diciembre de 2023 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00016257 3 v./15/12/2023

-- -- --

En los autos caratulados: "Ramirez Brian Antonio Desobediencia Judicial Reiteradas s/ Hurto de Vehículo dejado en la vía publica en concurso real N° G 3595 (acumuladas G 3681- G 4055), IPP19506-22682-19701-19716-20046 y acumuladas, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 12 de septiembre de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Antonio Ramírez, DNI 35.587.829, argentino, constructor, que sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, de 32 años de edad, domiciliado en calle Fraternidad y Trevesse Casa 1 Manzana 5 Paraná E Ríos, nacido el 30.08.1990, hijo de José Luis Ramírez y de Diana Graciela Herrera (f), la cual, ha adquirido firmeza en fecha 8 de diciembre de 2023.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3920 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de septiembre de 2023, (...); Resuelvo: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado, y conforme lo establecen los art 391 y 392 del C.P.P.E.R.- declarar a BRIAN ANTONIO RAMIREZ, DNI 35.587.829, autor material y penalmente responsable(art. 45 CP) de los delitos de Desobediencias judiciales reiteradas -art. 239 y 55 del C.P.(Legajo F 19506-Legajo F

19701 y F19716), Desobediencias judiciales reiteradas y Amenazas simples reiteradas en concurso ideal y real - art. 239, 149 bis 1er párrafo, 1er ap., 54 y 55 del C.P.-(Legajo F 20046), Desobediencia judicial -art. 239 del C.P.-(Legajo F 20316), Desobediencia Judicial -art. 239 del C.P.(Legajo 22392), Desobediencia Judicial y Hurto en concurso real -art. 239, 162 y 55 del C.P.(Legajo F 22682) y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres años de cumplimiento condicional(Art. 26 CP). 2º) Imponer a Brian Antonio Ramirez, por el plazo de la condena, las siguientes reglas de conducta, art. 27 bis del CP: 1) Obligación del imputado de mantener el domicilio constituido en la audiencia de juicio abreviado, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. 2) Imponer a Brian Antonio Ramirez Prohibición de acercamiento a una distancia menor a 200 metros respecto de M. G. G. y A. M. A. y su grupos familiares convivientes, como así también prohibición de intentar todo tipo de contacto con las mismas, sea en forma personal, telefónicamente o por cualquier medio por sí o por interpósita persona por el plazo de tres (03) años. 3º) Tener presente la renuncia por parte del imputado y su defensa a la interposición de recurso de casación. 4º) Costas de oficio, a excepción de los honorarios profesionales del letrado defensor que son a cargo de su asistido.(Art. 585 CPPER). 5º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Fdo digitalmente Dr. Gustavo A. Acosta Juez de Garantías Subrogante Victoria.

Victoria, 13 de diciembre de 2023 - María del Lujan Maiocco - OGA Victoria.

S.C-00016261 3 v./15/12/2023

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de las jurisdicciones Villaguay y Chajarí, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en las respectivas Superintendencias como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.

Paraná, 30 de noviembre de 2023 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00047465 3 v./19/12/2023

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 07 MOV/23

OBJETO: Objeto de adquisición del equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I del Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Oro Verde, en el marco del Programa de Asistencia Para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie", según detalles estipulados en el Pliego General de Bases y Condiciones, que forman parte integrante del presente como Anexo I.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día jueves 1 de febrero del 2024, a las 10:00 hs., en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito y su entrega se realizará en Tesorería en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del día 13 de noviembre de 2023.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 252 MOV/23, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N° 7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la

provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oscar A. Toledo, presidente Municipal.

F.C. 04-00047343 5 v./18/12/2023

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica N° 43/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N°344/23, llámese a Licitación Pública N° 43/23, por la contratación del Servicio de Conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MLPS para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.212.880,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100)

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Pablo E. Sánchez, subresponsable Of. Compras y Asesoramiento.

F.C. 04-00047369 3 v./15/12/2023

-- -- --

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)

Licitación N° 2023-0671

“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo, emergencias, reparaciones y mejoras edilicias en los inmuebles de Enersa”

ENERSA convoca a la Licitación para la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo, emergencias, reparaciones y mejoras edilicias en los inmuebles de Enersa”.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de Enersa, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00, desde el día 15 de diciembre de 2023 y hasta el día 29 de diciembre de 2023 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 15 de enero de 2024 a las 11:00 en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de Enersa.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de Enersa.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar Contactos: nbalcar@enersa.com.ar / rolivio@enersa.com.ar Energía de Entre Ríos S.A.

Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, gerente de Área Administración y Finanzas.

F.C. 04-00047485 3 v./19/12/2023

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública Nº 18/2023**

OBJETO: Provisión y montaje de un tanque elevado destinado al almacenamiento de agua potable (pozo nº5), constituido por una torre metálica de sustentación y cuba de plástico reforzado con fibra de vidrio (p.r.f.v.), incluida su fundación, de acuerdo a lo establecido en el anexo i (pliego de condiciones particulares) y planos.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de diciembre 2023, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.194.036,27 (cincuenta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil treinta y seis con veintisiete centavos).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva Nº 417 CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos. Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 11 de diciembre de 2023 - Martínez Sergio F., presidente Municipal, Mohlinger Carlos L., secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00047380 3 v./15/12/2023

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública Nº 007/2023**

Decreto 1451/2023.

OBJETO: Otorgar en concesión el uso y explotación el Servicio de Buffet y Cafetería de la Nueva terminal de Ómnibus;

MONTO MINIMO DE INVERSION: Se establece en la suma de Pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de enero de 2024 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 6 de diciembre de 2023 – Sergio Navoni, secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00047487 3 v./19/12/2023

ASAMBLEAS**PARANA****CLUB DE CAMPO LAS COLINAS DEL TIMBÓ****Convocatoria**

Se hace saber que el Fideicomiso de Administración Club de Campo Las Colinas del Timbó, CUIT 30-71520550-1, convocan a los beneficiarios propietarios a "Asamblea Extraordinaria" con motivo del Acuerdo arribado con los impugnantes de la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de Julio de 2.023 que se llevará a cabo el 19 de Diciembre de 2023 a las 19.00 hs, en la Casa de Palos del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Ángel Salvetti Nº 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 19.30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
 2. Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
 3. Elección de los nueve fiduciarios (podrán resultar o no mitad de integrantes propuesto por cada parte y uno neutral);
 4. Ratificación del acuerdo y de la función que les cabe a los mismos de conformidad 2064 del Código Civil y Comercial y a la Asociación Civil como administradora conforme art. 2067 del Código Civil y Comercial. -
- Miguel Frisón – Soledad Vitali Mayor.

F.C. 04-00047302 5 v./15/12/2023

- - - - -

FUNDACION PROPUESTA SOLIDARIA**Convocatoria**

Señores Asociados de Fundación Propuesta Solidaria, se comunica que el día 20 de diciembre de 2023, a las 20:00 horas, se llevará adelante la Asamblea General Ordinaria, en calle Profesor Juan Ramón César 907, Paraná (E.R.), Orden del día:

- 1.- Actividades realizadas durante el año 2022.-
- 2.- Informe de los Síndicos.-
- 3.- Balance correspondiente al Ejercicio 2022.-
- 4.- Situación económica de la Fundación.-
- 5.- Memoria correspondiente al año 2022.-

Paraná, 11 de diciembre de 2023 - Valeria Alejandra Baía, secretaria.

F.C. 04-00047463 1 v./15/12/2023

COLON**ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD
DE SAN JOSÉ (PRESTURI)****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de la Ciudad de San José (PRESTURI) a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 27 de diciembre de 2023 a las 20:30 horas en el salón de calle Rivadavia 1542 de San José E.R., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto al Presidente y el Secretario, labren el Acta de esta Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria del Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2023.
4. Lectura y Consideración del Balance del Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2023.
5. Lectura y consideración del Informe de los Revisores de Cuentas.
6. Presentación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del nuevo Ejercicio.
7. Renovación parcial de la junta directiva.
8. Fijación de las Cuotas Sociales.

NOTA: ESTATUTO Artículo 16 (parte pertinente): La Asamblea General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, treinta (30) minutos luego de iniciada, cualquiera sea el número de asociados presentes.

Daniel Ricardo Diz, presidente, Beatriz Elena Oradini, secretaria.

F.C. 04-00047358 3 v./15/12/2023

FEDERACION**TONELLO S.A.****Convocatoria**

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 2024, a las 13:00 horas,, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora

después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín Nro. 414 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
- 2.- Aprobación de la gestión del Sr. Director Titular realizada durante el Ejercicio Económico Financiero N° 22, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2023;
- 3.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General del Ejercicio N° 22, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2023.-
- 4.- Tratamiento del resultado del Ejercicio. Retribución al Directorio.-

Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación no menor a tres días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, presidente.

F.C. 04-00047378 5 v./19/12/2023

GUALEGUAYCHU

RPB S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de RPB S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de enero de 2024 a las 8:00 Hs. en primera convocatoria y 09:00 Hs en segunda convocatoria (Art. 237 Ley 19.550), en su sede social sita en calle Buenos Aires Nro. 1188, de la ciudad de Gualeguaychú provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designar dos socios encargados de firmar el acta.
 - 2) Considerar y resolver sobre el balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, memoria, informe del síndico y aprobación de la gestión del directorio, correspondiente al 31° ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023.
 - 3) Considerar y resolver distribución de resultados al 30 de septiembre de 2023.
 - 4) Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
 - 5) Elegir directores titulares y director suplente.
 - 6) Elegir síndico y síndico suplente.
 - 7) Constituir fondo de reserva legal (Art. 70 Ley 19.550).
 - 8) Considerar iniciar acción social sobre responsabilidad contra los Directores Juan Alejandro Baggio, Anibal Román Baggio, Sergio Court, Mauricio Guillermo Corfield y los Síndicos Jorge Alfredo Simón y Pedro Eugenio Darchez. Se deja constancia que intervendrá un escribano público a fin de registrar la deliberación y votación en la asamblea, informándose a los Sres. Socios: 1) que podrán cursar la comunicaciones de asistencia a la asamblea al Señor Sindico Federico Martin Laderach 2) Los participantes deberán acreditar su identidad o personería, exhibiendo los documentos y poderes el día de la asamblea.
- Rufino Pablo Baggio, presidente.

F.C. 04-00047376 5 v./19/12/2023

-- -- --

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 30 de diciembre del 2023 a las 20 hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. - Lectura del acta anterior
2. - Tratamiento de la memoria y balance de ejercicios año 2022-2023
3. - Designación de tres socios escrutadores
4. - Elección de una nueva comisión directiva por renovación total de los miembros.

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad más uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho número se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarraín, 12 de diciembre del 2023 – Rafate R. Alejandro, secretario.

F.C. 04-00047388 1 v./15/12/2023

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. ARIAS Graciela Raquel, DNI 13.246.436 y Fernández Ramón, DNI 14.648.710, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 208844/21, ha recaído la Resolución de Directorio N° 4926/23 IAPV, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. Arias Graciela Raquel DNI N° 13.246.436 y Fernández Ramón DNI N° 14.648.710 en relación de la vivienda N° 22 del Grupo Habitacional Santa Elena 50 viviendas – AGMER.-

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002113 3 v./19/12/2023

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. Seib Reinaldo Oscar DNI N° 25.025.545 y Pereyra Elba Patricia DNI N° 23.894.702, que en el expediente N° 69981-221831-23 caratulado “Daglio Dario Alberto”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 4980, de fecha 29 de noviembre de 2023, la cual dispone Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: Vivienda N° 2 – Mz. N° 2163, Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 150 Viviendas- Programa Federal de Solidaridad Habitacional- Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a los Sres. Seib Reinaldo Oscar DNI N° 25.025.545 y Pereyra Elba Patricia DNI N° 23.894.702, por incumplimiento de la obligación de ocupación, de conformidad a las consideraciones que anteceden.

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002114 3 v./19/12/2023

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: DEARMAS MARIA NELIDA

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: DEARMAS MARIA NELIDA, DNI N° 14.842.365 quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Islas del Ibicuy, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 12 de diciembre de 2023 - Jorge S. Gómez, jefe Div. Servicios.

S.C-00016256 5 v./18/12/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

Señor: Agente de Policía Octavio Juan Jesús Fernández.

Domicilio y/o Paradero Desconocido.

Se hace saber a Ud. Por intermedio de la presente, que en la Causa Administrativa N° 5.380 (R.U. N° 15201/2023) "C/el Agente de Policía Octavio Juan Jesús Fernández, L.P. N° 32.842, M.I. N° 38.262.887, conforme Art.201° inc. a) del R.G.P, antes la posible transgresión a los Arts. 160°, 161° inc. 1), concordante con el Art. 4° Inc. c), Art. 161°, incs.2), 3), 13) y 21), en concordancia con el Art. 11° inc. a), Art. 12° incs. a) y s) y Arts. 162° y 313°, todos del R.G.P...". Se ha constituido este Consejo de Disciplina que analizara y dictaminara sobre la conducta administrativa del encartado en la causa de referencia, el que se conforma por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente Crio. General Gervasio A. Ricle

Vocal Crio. General. Gustavo Luis R. Palacios

Vocal Crio. General Milton Javier Taulada

Vocal Suplente 1° Crio. General Angel Gabriel Pasutti

Vocal Suplente 2° Crio. General Omar Alberto Regond

Secretaria Crio Inspector Sonia Mariela Capellino

Asesor Legal Crio. Mayor.-Abogado- Dr. Placido M. Díaz

Asesor Legal Suplente.- Crio. Insp. -Abogado- Dr. Guillermo Marizcurena

Asimismo se le hace saber, que cuenta con un (05) días corridos para solicitar la recusación de algunos de los miembros del consejo y/o o requerir audiencia por escrito.

Jorge S. Gómez, jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00047434 3 v./18/12/2023

DESIGNACION DE GERENTE**DIAMANTE****CONSULTORIA AGROPECUARIA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente Edicto, relacionado con la Designación del nuevo órgano de administración por el periodo de 5 años.

DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTORIA AGROPECUARIA S.R.L.

NUEVO ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa al Sr. Socio Carlos Agustín Poos para la función de gerente por el termino de cinco años, periodo que comienza el día 19 de marzo del corriente año y culminara el 18 de marzo del año 2028.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047451 1 v./15/12/2023

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****LAS MARGARITAS S.A.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 5 del mes de junio del año 2019, se reúnen los accionistas de "LAS MARGARITAS S.A.", en su Sede Social sito en Urquiza N° 1.123, los Sres. Leonor María Magdalena Barbero Marcial, Luis Miguel Etchevehere, Sebastián Arturo Etchevehere y Juan Diego Etchevehere ; quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria con mayoría absoluta de fecha 5/06/2019 designar el Directorio de la sociedad a la Sra. Leonor María Magdalena Barbero Marcial, DNI N° 4.531.465 con domicilio en calle Los Vascos N° 811, en carácter de PRESIDENTE; como VICEPRESIDENTE al Sr. Juan Diego Etchevehere, con domicilio en calle Los Vascos N° 845; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Arturo Sebastián Etchevehere, con domicilio en calle Los Vascos N° 883, y como SINDICO TITULAR al Dr. Fermín Luis Garay, DNI 5.923.533 con domicilio especial en calle Urquiza N° 1.123, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 años.

Luego por Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de julio de 2023, los accionistas ratifican por unanimidad dichas autoridades.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047367 3 v./15/12/2023

-- -- --

LAS MARGARITAS S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 26 del mes de mayo del año 2022, se reúnen los accionistas de "LAS MARGARITAS S.A.", en su Sede Social sito en Urquiza N° 1.123, los Sres. Leonor María Magdalena Barbero Marcial, Luis Miguel Etchevehere, Sebastián Arturo Etchevehere, Juan Diego Etchevehere y la Dra. María Mercedes Noodt Taquela en representación de MIRUS S.A., quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26/05/2022 designar el Directorio de la sociedad a la Sra. Leonor María Magdalena Barbero Marcial, DNI N° 4.531.465 con domicilio en calle Los Vascos N° 811, en carácter de PRESIDENTE; como VICEPRESIDENTE al Sr. Juan Diego Etchevehere, con domicilio en calle Los Vascos N° 845; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Arturo Sebastián Etchevehere, con domicilio en calle Los Vascos N° 883, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 años.

Luego con fecha de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2023, los accionistas ratifican por unanimidad dichas autoridades, agregando que al prescindirse de sindicatura, se elige como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Mariano Hernán Rubiolo, DNI 24.456.703, con domicilio especial en calle Los Vascos N° 883, quien acompañará a las autoridades por tal plazo.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047368 3 v./15/12/2023

-- -- --

EL HINOJO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los diecisiete días del mes de marzo del año 2023 se reúnen los socios de "EL HINOJO SA", en su Sede Social sito en Victoria 177, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos los Sres. Alberto Gerónimo Cerino, María Noemí Balbi, Gerónimo Pablo Cerini, Juan Pablo Cerini y María Dolores Cerini, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime, designar el Directorio de la sociedad al Sr. Alberto Gerónimo Cerini,

casado, fecha de nacimiento 30/12/1949, DNI 8.078.602 con domicilio en San Martín 461 de la ciudad de Paraná, en carácter de PRESIDENTE/DIRECTOR TITULAR; al Sr Gerónimo Pablo Cerini, casado, fecha de nacimiento 04/01/1920, con domicilio en calle Tucumán 578 de la ciudad de Paraná en carácter de Director titular; al Sr Juan Pablo Cerini, soltero, fecha de nacimiento 22/03/1987, domiciliado en calle La Paz 5 -7° A de la ciudad de Paraná en carácter de Director Titular; María Dolores Cerini, divorciada, fecha de nacimiento 14/04/1978, con domicilio en calle San Martín 469 de la ciudad de Paraná como Director Titular y como /DIRECTOR SUPLENTE al Sra. María Noemí Balbi, casada, fecha de nacimiento 28/07/1951, domiciliada en San Martín 461 de la ciudad de Paraná, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres (3) ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047486 1 v./15/12/2023

MODIFICACION DE CONTRATO

FEDERACION

SILVESTRI HERMANOS S.A.S.

En la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 10:00 horas, se constituye en la sede social, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de SILVESTRI – MILLER S.A.S. en los términos del artículo 237, 3ª parte de la Ley de Sociedades Comerciales (Asamblea Unánime), por lo que se han omitido las publicaciones de estilo. Se cuenta con la asistencia de los accionistas que representan el 100% del Capital Social. Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, siendo las 10:00 horas, se declara abierto el acto. En uso de la palabra, el socio administrador Sr. Silvestri Martín pone en conocimiento el siguientes Orden del Día. 1) Cambio de Denominación de la sociedad y Cambio de sede social. Punto 1) Cambio de denominación social y cambio de sede social. Toma la palabra el señor socio administrador Martín Silvestri quien expone que, habiéndose presentado los trámites en la DIPJER, se toma conocimiento de una observación respecto al expediente N° 2900026 que se transcribe a continuación: “Se interesa modificar el artículo primero del estatuto social, el que no ha sido redactado en su nueva versión”. Por lo que se reúnen en el día de la fecha con el objeto de subsanar el mismo, corrigiendo lo omitido en el acta de asamblea general extraordinaria unánime de accionistas N° 1 celebrada el 29 de junio del corriente año.

Luego de tratar el mencionado orden del día, la totalidad de los socios aprueba el cambio de denominación social y el cambio de sede social, quedando redactados de la siguiente manera en su nuevo texto. PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada “Silvestri Hermanos S.A.S.”, con sede social en calle Antonio Ferrando S/N del parque industrial de la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la provincia de Entre Ríos. ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina “Silvestri Hermanos S.A.S.” ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en calle Antonio Ferrando S/N del parque industrial de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 hs Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de diciembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047486 1 v./15/12/2023

GUALEGUAYCHU

CONSIGNATARIA DUARTE Y CIA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualaguaychú a los 05 días del mes de junio del año 2023, se reúnen los socios de CONSIGNATARIA DUARTE Y CIA S.R.L. en su sede social Avenida Primera Junta N° 183, los Sres. Duarte Ernesto José, Duhalde Héctor Guillermo y Duarte Pablo Sebastián, quienes han resuelto modificar la CLAUSULA

DECIMA PRIMERA, del Contrato Social. De esta manera, la cláusula de la gerencia quede redactada de la siguiente forma:

"DECIMA PRIMERA. SEDE DE LA ADMINISTRACION-. DESIGNACION DE GERENTE. La administración de la sociedad tendrá su sede en Primera Junta N° 183, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Asimismo y por este acto los socios de común acuerdo deciden designar como socios gerentes a los Sres. ERNESTO JOSÉ DUARTE, HÉCTOR GUILLERMO DUHALDE y PABLO SEBASTIÁN DUARTE, aceptando esta designación y quienes obrarán con las facultades propias de los Gerentes en forma indistinta.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00047442 1 v./15/12/2023

CESION DE CUOTAS

FEDERACION

VILLA DEL MAR S.R.L.

Entre RUBEN JUAN PERINI, Documento Nacional de Identidad 7.665.028, CUIT N° 20-07665028-5, nacido el primero de julio del año 1950, casado en primeras nupcias con María Rosa Pezzelatto, Documento Nacional de Identidad 12.337.574, nacida el 22 de enero de 1957, quien firma en conformidad, domiciliado en Colonia Ensanche Sauce, calle Escuela Provincial N° 4, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos en adelante llamada CEDENTE, por una parte, y MARCOS RICARDO FERMIN PERINI, Documento Nacional de Identidad 31.163.046, CUIL N° 20-31163046-7, nacido el 9 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con María Victoria Barressi, domiciliado en calle Santa Catalina N° 165, de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes, por la otra parte, en adelante llamado CESIONARIO; convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas sociales de "VILLA DEL MAR" S.R.L, CUIT 30-71039303-2, en adelante LA SOCIEDAD, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: la CEDENTE, cede y transfiere gratuitamente a MARCOS RICARDO FERMIN PERINI, sesenta (60) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas en el 25% del capital social, de valor nominal de pesos cincuenta (\$50.00) cada una y de un voto por cuota social. Segunda: la CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.-Tercera: la CEDENTE y el CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta La presente cesión tiene como consecuencia en el caso del Señor MARCOS RICARDO FERMIN PERINI, recibe las cuotas gratuitamente - Quinta: la CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- Sexta: Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula CUARTA referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: CAPITAL SOCIAL: es de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas iguales de \$50 (pesos cincuenta) cada una, suscripta en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. RUBEN JUAN PERINI la cantidad de 60 (sesenta) cuotas, por la suma de \$30.000 (pesos treinta mil); el Sr. MARCOS RICARDO FERMIN PERINI la cantidad de 60 (sesenta) cuotas, por la suma de \$30.000 (pesos treinta mil); el Sr. NICOLAS MATIAS PERINI la cantidad de 60 (sesenta) cuotas, por la suma de \$30.000 (pesos treinta mil); y el Sr. LUCAS RUBEN PERINI la cantidad de 60 (sesenta) cuotas por la suma de \$30.000 (pesos treinta mil).-Séptima: ASENTIMIENTO CONYUGAL. MARIA ROSA PEZZELATTO, DNI 12.337.574 cónyuge del cedente, expresa su asentimiento

conforme lo dispuesto por el artículo 470, inciso c, del Código Civil y Comercial de la Nación, en relación con la cesión de las CUOTAS dispuesta por el presente.-En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de octubre de 2023.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de diciembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047476 1 v./15/12/2023

PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 9.184 que adhiere al “Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, creado mediante Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación” y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 3485/23, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden: notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 9.184; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el vehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque. Las normas citadas, en lo pertinente, establecen:

ARTICULO 2º.- Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Paraná el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate.

b) Los automotores o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono.

ARTICULO 3º.- En los casos indicados en el Inciso b) del Artículo 2º, la Autoridad de Aplicación labrará un acta dejando constancia del estado de la unidad y pegará una oblea en una zona visible del vehículo a fin de notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento del secuestro de aquel y su posterior descontaminación y compactación. Vencido el mismo, el vehículo o partes serán trasladados a un depósito municipal, aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

ARTICULO 5º.- En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2º o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, la Autoridad de Aplicación dispondrá directamente la compactación de los mismos, previo a su disposición final en calidad de chatarra.-

ARTICULO 6º.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, el listado de rodados a compactar.

Los vehículos comprendidos por la presente gestión, que se detallan en el ANEXO I, son los siguientes:

ANEXO I

Nº DE ORDEN – MARCA – MODELO – DOMINIO - Nº MOTOR - Nº DE CUADRO – FECHA - ACTA

1-FORD-FOCUS AMB 4PTAS 1.8 TD-FQT109-6J470349-8AFBZZFFC6J470349-14/9/2018-119091

2-VOLKSWAGEN-GOL (NAC)- DLE093 -AFZ524182-8AWZZZ5XZYA117486-21/4/2021-161724

3-FORD-MONDEO CLXD-BEK893-TK16101-WF0ADXGBBTGK16101-26/4/2021-161725

4-PEUGEOT-206 XR PREMIUM 1.6 5P-EEG853-10DBT50006674-8AD2AM6AD2W053937- 18/12/2020-150235

5-RENAULT-11 TS-TDG268-5834677-B374006980-30/9/2020-156896

6-CHEVROLET-CORSA 3 DOOR WIND 1.6 MPFI-DAZ485-QD5003054-8AGSC08N0YR111584- 24/4/2021-166359
7-RENAULT-12-UDO329-3573354-S/D-23/4/2021-165974
8-RENAULT-11 TS-TIS373-2717041-37316016-3/7/2021-111420
9-VOLKSWAGEN-GACEL-UDR389-UC920575-8AVZZZ30ZFJ005393-6/4/2021-164504
10-DAEWOO-LANOS SX 1.5-BYZ475-A16DMS039376B-KLATF086EWB138092-12/3/2021- 100698
11-FIAT-128 SE 1.5-VBQ487-138B30387250119-ZFA128A0007063340-9/1/2021-161915
12-PEUGEOT-205 GL-CIT693-10FS7M2193899-VF320CKD225655113-7/6/2020-154333
13-PEUGEOT-504 XST-ABB070-961826-53522726-26/11/2021-174446
14-FORD-KA -DQT199-C4D1748414-9BFBSZGDA1B748414-24/11/2021-170704
15-FIAT-SPAZIO TR-SVE245-128A10387352298-S/D-23/11/2021-176426
16-FIAT-DUNA SDL 1.7-ADM252-146B20001542014-RPA386329-11/11/2021-175758
17-RENAULT-12-RNU486-3186444-S/D-9/11/2021-174511
18-RENAULT-11 TS-WGH475-2714757-S/D-30/10/2021-171744
19-FIAT-UNO S.C.R-VNX407-159A30387971239-RPA387836-20/10/2021-174102
20-RENAULT-18 GTL-VFZ268-2609379-S/D-28/9/2021-173252
21-FIAT-SPAZIO TR -RMU152-159A20388004770-147BB007241074-25/9/2021-172318
22-FORD-TAUNUS NAC-UDD814-BCAS17739-S/D-1/9/2021-171951
23-PEUGEOT-504 SRT-UHA650-930717-5313134-26/8/2021-170913
24-FIAT-REGATTA S-VJP611-159A30387912738-S/D-16/8/2021-170658
25-RENAULT-21 RN 2100 DIESEL-ARW139-5676773-8A1L4DZZSS000602-26/11/2021-170547
26-RENAULT-12-WEV034-3552408-924-30973-26/11/2021-170546
27-FORD-ESCORT LX-RRK092-UI038975-8AFZZZ54ZRJ051005-20/8/2021-170533
28-FIAT-DUNA SDL 1.7-AAZ484-146B20001515128-8AS146000R5167733-19/8/2021-169820
29-RENAULT-12-VBF174-3608932-S/D-17/8/2021-169818
30-RENAULT-12-UJG424-2716047-S/D-16/8/2021-170365
31-RENAULT-11 TL-TWI600-2697745-37205695-12/8/2021-169808
32-RENAULT-18 GTX II-SJG192-4648861-93701128-7/8/2021-168298
33-PEUGEOT-504-SJT843-338128-5150338-28/7/2021-169441
34-FIAT-UNO FIRE 1242 MPI 8V (3P)-FOD950-178E80116749130-9BD1582701664812611- 24/7/2021-169063
35-RENAULT-EXPRESS RL 1.9 DIESEL-DSB650-F8QB82C041132-9U5F40RP51N772285- 12/2/2019-132322
36-FIAT-UNO FIRE 1242 MPI 8V (3P)-FQY402-178E80117070656-9BD15827664851317- 2/5/2019-136683
37-VOLKSWAGEN-GOL GLD -AZR214-BEA006351-8AW222877TA822550-23/7/2020-140394
38-RENAULT-CLIO RL DIESEL (NAC)-BRS207-AB22000-8A1357NLZVS000855-17/9/2020-156869
39-FIAT-DUNA SL 1.4-SBF168-159A20387976641-8AS146000N5016125-4/12/2020-110106
40-RENAULT-12 TL-VOK514-2621771-RPA196275-24/12/2021-174006
41-FORD-ESCORT LX-SIM599-LSCA23718-KA81LS2101-10/11/2021-173369
42-RENAULT-18 GXE-VWQ727-4689919-S/D-8/5/2021-154707
43-MAZDA-S/D-RDQ973-E3177032-S/D-13/9/2021-154710
44-VOLKSWAGEN-GOL FL 1.6D-CJG832-RPA299804-9BWA37714XP001260-21/8/2020-156720
45-PEUGEOT-404 GR-UCD244-422502-5201483-17/10/2021-173660
46-FIAT-FIORINO FURGON DIESEL-WPV531-3537733-S/D-17/12/2021-176982
47-FIAT-SPAZIO CL/TR-UPQ373-128A0387329774-147BB007119282-22/12/2021-176987
48-GMC-CHEVETTE 5C11AN-TCO220-1J116EN04860-9BGTC11ANMC100287-20/1/2021-178979
49-PEUGEOT-504 SRD -ROM963-608256-5273766-9/4/2022-154724
50-RENAULT-12-SAE609-3584745-924-47617-12/3/2022-180836
51-VOLKSWAGEN-GOL GL IMPORTADO-UGG893-1318012-9BWZZZ30ZNT073788-28/9/2021- 153935
52-RASTROJERO-D-UZN153-423603-S/D-9/3/2022-180908
53-RENAULT-19 RN (NACIONAL)-SVY286-5904002-8A1B53SZRS010774-16/12/2021-177386
54-RENAULT-19 RT (NACIONAL)-BQO979-AA69493-8A1553ST2VS001711-3/8/2021-168297

55-FIAT-UNO S.C.R-AUH617-159A30388265181-8AS146000S521663-15/2/2022-179582
56-PEUGEOT-504-RVS250-424693-S/D-26/7/2021-169107
57-FORD-TAUNUS-VOF033-YCAT44704-S/D-22/8/2021-170535
58-CHEVROLET-PICK UP-UND149-A2350122-P237001-20/8/2021-170532
59-FORD-COURIER VAN-BMS222-RTKV845716-WF03WXBABVBB45716-1/12/2021-176976
60-RENAULT-21 TXE-XAS808-5541088-8A1L48SZRS017031-1/12/2021-170550
61-RENAULT-LOGAN PH2 PACK 1.6 8V-JKO983-K7MF710Q054318-93YLSR4BBBJ612567- 29/11/2021-170548
62-FORD-FIESTA LX DIESEL 5P-BNX294-RTLVIJ78527-9BFZZZFHAVB087962-6/8/2021-166699
63-DAEWOO-ESPERO-TFX279-(0204225118385-S/D-6/8/2021-166698
64-FIAT-DUNA SDL 1.7-AQO031-146B20001643713-8AS146000S5226506-11/8/2021-170576
65-FIAT-128 SE 1.3-XDZ177-128A10387315718-ZFA128A0007124684-17/8/2021-170521
66-FIAT-DUNA SD-CUA040-146B20005074236-8AP155000X8455537-4/3/2021-160733
67-VOLKSWAGEN-1500-TIB485-H5S02493-S/D-S/D-S/D
68-FIAT-SIENA (F4) EL 1.4 8D (N-O28-17)-NEJ611-310A20111670651-8AP372316E6075192- 3/3/2022-180080
69-RENAULT-18-SNL458-4600561-S/D-17/3/2022-180082
70-FIAT-TEMPRA S.C-THP690-159B10319018353-S/D-29/3/2022-180084
71-DODGE-PICK UP-WPH244-8102143-81H0831D-31/3/2022-180086
72-RAMBLER-AMBASSADOR-VDZ748-7044125-S/D-5/4/2022-180087
73-FORD-ESCORT XR3-SNL809-USA013056-S/D-5/4/2022-180088
74-FIAT-BRIO -UDR350-128A0387406644-S/D-19/4/2022-180091
75-FORD-ESCORT GHIA-TTR423-LBCA26051-8AFZZZ54ZMJ000151-7/7/2022-180095
76-TOYOTA-CAMRY 2.2-DBW708-5S0780526-JT153SV2000249095-20/7/2022-180098
77-FIAT-SPAZIO TRD-AHU104-146B10004197642-147BB007332762-20/7/2022-180099
78-VOLKSWAGEN-GOL GL 1.6D-CNH213-BEA027053-9BWZZZ377VP626308-3/10/2021-173026
79-FIAT-PALIO ELD 5P-CLP165-176A50005058638-8APL78378X4086446-9/5/2021-166932
80-DODGE-1500-RAT998-B8S03958-B0LH02444W-23/5/2021-167540
81-VOLKSWAGEN-GOL GL NAC-UPU543-UN953239-8AWZZZ30ZPJ020940-6/6/2021-167182
82-RENAULT-12-SGS987-2651363-924108301-24/6/2021-168035
83-RENAULT-18 GTL-TYQ818-2648839-S/D-12/6/2021-167069
84-VOLKSWAGEN-GACEL GL-TRC941-UN927772-S/D-24/7/2021-169434
85-RENAULT-12-XON149-3161522-92328119-31/7/2021-114805
86-FORD-TAUNUS NAC-UF1697-DTGL39827-S/D-7/1/2022-176991
87-FORD-GALAXY 2.L-SRZ817-UU105086-9BFZZZ33ZPP006493-8/2/2022-176997
88-VOLKSWAGEN-1500-UCN733-K5504155-S/D-15/2/2022-180077
89-RENAULT-21 GTX -TTY682-4698141-8A1L489ZZNS001883-17/2/2022-180078
90-VOLKSWAGEN-GOL GLD -ASS358-BEA000417-8AWZZZ377TA802146-5/2/2022-178997
91-RENAULT-9 TSE -RDR568-2804611-L42E003008-7/5/2022-181485
92-RENAULT-SANDERO AUTHENTIQUE-AN053KQ-K7MA812UC95987-93Y5SRBE4HJ693113- 26/10/2023-170702
93-FORD-ESCORT GHIA-RDR708-MNCA14338-RPA499077-7/5/2022-181192
94-FORD-ECOSPORT 1.4L TDCI 4X2 XLS MP-GBJ898-F6JC78829725-9BFZE12E078828925- 12/2/2022-179826
95-FORD-FALCON -SDM131-DUAA47687-KA02QA40360-13/4/2022-181484
96-RENAULT-4-UHK346-515941C-S/D-16/8/2022-178441
97-FORD-TAUNUS NAC-UDR499-YKAT54381-KA52YD-50797-17/5/2022-180567
98-DODGE-1500-SFY753-95S04729-S/D-9/5/2022-179355
99-FIAT-VIVACE-SNU825-159A20388185208-RPA472258-14/4/2022-180857
100-VOLKSWAGEN-GOL GL NAC-AAY833-UN808419-8AWZZZ30ZRJ084091-19/5/2022-182127
101-FIAT-VIVACE-STI794-159A20388164816-RPA536929-6/6/2022-183699

102-FIAT-DUNA S CONFORT 1.2 MPI-DAE370-178A20005777504-8AP155051Y7000194- 18/7/2022-180097
103-VOLVO-960-RHV218-B6304566705-YV1K59503P0028878-18/7/2022-180096
104-FIAT-SPAZIO TRD-AKF182-146B10004189437-147BB007332072-8/9/2021-170541
105-FIAT-128 SE 1.3 CL-SSF444-128A10387421230-ZFA128A0007159967-22/12/2021-176986
106-RENAULT-4-XFV356-4610985-93109412-5/1/2022-176988
107-FORD-TAUNUS NAC -XDP327-YEAJ73869-KA51YE68223-17/12/2021-176983
108-RENAULT-18-UKF663-4602850-93102769-15/12/2021-176980
109-FORD-ORION G.L-AKJ821-UI052168-8AFZZZ54ZSJ014886-10/12/2021-176979
110-FIAT-DUNA SD-CUR436-146B20005071905-S/D-6/12/2021-176978
111-FORD-SIERRA GL -TRD220-KSAZ12250-KA61KS-03288-1/9/2021-170540
112-RENAULT-S/D-KWD200-S/D-S/D-21/11/2021-170703
113-FORD-S/ESPECIFICAR-VKN413-S/D-S/D-10/3/2022-117121
114-FIAT-S/ESPECIFICAR-SFN493-S/D-S/D-9/2/2022-179314
115-VOLKSWAGEN-GOL-AUZ605-S/D-S/D-13/2/2021-163558
116-RENAULT-TRAFFIC-ULA175-S/D-S/D-8/1/2021-159092
117-CHEVROLET-S/D-GKO096-S/D-S/D-17/12/2020-161218
118-PEUGEOT-S/D-SZU454-S/D-S/D-18/11/2021-170545
119-RENAULT-S/D-BIM240-S/D-S/D-31/06/2021-114804
120-VOLKSWAGEN-S/D-RXK236-S/D-S/D-7/8/2021-170207
121-VOLKSWAGEN-S/D-BIW459-S/D-S/D-28/10/2021-174431
122-RENAULT-S/D-VJP582-S/D-S/D-28/10/2021-174504
123-VOLKSWAGEN-S/D-SJB763-S/D-S/D-15/6/2020-154828
124-RENAULT-S/D-UMX838-S/D-S/D-13/2/2021-162105
125-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-20/3/2021-162791
126-PEUGEOT-S/D-DPO298-S/D-S/D-1/11/2020-157994
127-FORD-S/D-RTO575-S/D-S/D-4/4/2021-165382
128-DAIHATSU-S/D-WYM272-S/D-S/D-3/7/2021-168481
129-CHEVROLET-S/D-S/D-S/D-S/D-4/11/2020-159877
130-FIAT-S/D-RCK002-S/D-S/D-24/4/2021-166454
131-CITROEN-S/D-HEU738-S/D-S/D-10/11/2020-159878
132-FORD-S/D-S/D-S/D-S/D-25/7/2021-168331
133-JEEP-S/D-B1182530-S/D-S/D-17/12/2021-174523
134-TOYOTA-S/D-TST301-S/D-S/D-14/12/2021-174549
135-RENAULT-S/D-S/D-S/D-S/D-30/10/2020-151019
136-RENAULT-S/D-WKR760-S/D-S/D-22/8/2021-170534
137-MAZDA-S/D-ANH070-S/D-S/D-29/11/2021-170549
138-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-28/7/2021-166693
139-FIAT-DUNA-S/D-S/D-S/D-2/7/2021-166690
140-RENAULT-S/D-S/D-S/D-S/D-28/7/2021-166692
141-DODGE-S/D-S/D-S/D-S/D-26/7/2021-166691
142-RENAULT-SANDERO-S/D-S/D-S/D-4/12/2018-130081
143-VOLKSWAGEN-SAVEIRO-S/D-S/D-S/D-31/3/2022-180085
144-CITROEN-S/D-S/D-S/D-S/D-7/7/2022-180094
145-VOLKSWAGEN-POLO-S/D-S/D-S/D-5/1/2022-176989
146-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-7/1/2022-176990
147-FIAT-S/D-S/D-S/D-S/D-8/2/2022-176998
148-VOLKSWAGEN-GOL-S/D-S/D-S/D-26/11/2021-176699
149-PEUGEOT-S/D-S/D-S/D-S/D-18/2/2022-179586
150-DODGE-1500-E154750-S/D-S/D-11/1/2022-176992
151-CITROEN-C3-B320450-S/D-S/D-2/2/2022-176996

152-FIAT-S/D-TRI000-S/D-S/D-15/2/2022-180076
153-FIAT-S/D-ASS461-S/D-S/D-14/6/2022-184508
154-CHEVROLET-S/D-AKE413-S/D-S/D-1/5/2022-180562
155-VOLKSWAGEN-S/D-IAN291-S/D-S/D-4/4/2022-181182
156-VOLKSWAGEN-GOL-CBK293-S/D-S/D-22/12/2021-176986
157-FIAT-DUNA-AMK492-S/D-S/D-15/12/2021-176981
158-MITSUBISHI-S/D-RMP716-S/D-S/D-6/12/2021-176977
159-FIAT-S/D-UGT647-S/D-S/D-18/11/2021-170544
160-MOTOMEL-S/D-038JTY-S/D-S/D-4/8/2018-123139
161-ROWSER-S/D-85555-S/D-S/D-3/8/2019-S/D
162-GUERRERO-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D
163-JAWLINE-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D
164-SILY-S/D-(001802-S/D-S/D-29/4/2020-151791
165-APPIA-S/D-353GRQ-S/D-S/D-28/1/2020-149511
166-S/ESPECIFICAR-S/D-S/D-S/D-S/D-31/7/2018-S/D
167-CORVEN-S/D-S/D-S/D-S/D-17/2/2018-113066
168-MOTOMEL-S/D-S/D-S/D-S/D-22/2/2018-115457
169-APPIA-S/D-S/D-S/D-S/D-10/2/2018-114888
170-GUERRERO-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D-S/D
171-MOTOMEL-S/D-S/D-S/D-S/D-22/8/2019-142564
172-APPIA-S/D-S/D-S/D-S/D-25/8/2019-137207
173-MOTOMEL-S/D-S/D-S/D-S/D-13/8/2019-139799
174-APPIA-S/D-S/D-S/D-S/D-25/3/2019-133563
175-GUERRERO-S/D-845DGS-S/D-S/D-11/12/2018-129646
176-MOTOMEL-S/D-A058OON-S/D-S/D-8/1/2019-124496
177-GUERRERO-S/D-148EOS-S/D-S/D-7/7/2019-S/D
178-APPIA-CITIPLUS 110 (NAC)-246IGE-152FMHA0902964-8BPC4DLB9BC037319-2/8/2019-140773
179-GUERRERO-G110 TRIP (NAC)-149KEG-KT1P52FMH11010078-8A2XCHLNXB017133-1/4/2019-134895
180-ZANELLA-ZB 110 (NAC)-231HMP-1P52FMH2C005801-8A6MBSCACCC253529-21/3/2019-130686
181-MOTOMEL-MOTARD 200 (IMP)-009JFZ-169FML8C400335-LB420YCC9CC101071-18/2/2018-131658
182-MONDIAL-DAX 70 (NAC)-129GGZ-1P47FMDA1104573-8AHJ20070AR004966-10/1/2019-131072
183-MOTOMEL-C150 (IMP)-404JDS-162FMJ12B41003-LHJPCCLA5D2887207-6/12/2018-S/D
184-APPIA-CITIPLUS 110 (NAC)-575JUH-DY152FMHD5149130-8BPC4DLB4DC065838-15/11/2018-128906
185-APPIA-BREZZA 150 (NAC)-797KZM-DY162FMJ2D3050624-8BPS4KLT3FC026931-3/10/2018-S/D
186-MOTOMEL-C150 (IMP)-668JFE-162FMJ12B36495-LHJPCCLA9C2864687-14/1/2019-131576
187-MONDIAL-RD 150 H (NAC)-672KQL-162FMJ8D602583-8AHJ23150DR006011-13/8/2019-139800
188-GUERRERO-G100 TRIP -649DJE-150FM32007006519-LAAAXKHGX70003457-13/4/2020-148456
189-GILERA-SMASH (IMP)-969EIG-LC1P50FMH08116447-LYLXCGL5191134732-6/2/2020-149790
190-MOTOMEL-SKUA200 (NAC)-968LIK-F019680-8ELM65200FB019680-16/3/2020-152829
191-ZANELLA-ZB 110D (IMP)-766EQS-1P52FMH91013555-LF3XCGBOX9A003394-20/2/2020-151672
192-MOTOMEL-CX 150 (IMP)-208IBL-162FMJ11B52865-LHJYCKLA0B2789607-28/1/2020-144824
193-GILERA-SMASH (IMP)-224KMV-AD1P52FMHE00116669-LYLXCGL57E2004460-16/1/2020-149282
194-HONDA-SDH125 46 STORM CDB-405EDZ-SDH157FMIC83036323-LALPCJF8483228511-3/3/2018-115558
O.P. 25446.

CONTRATOS**LA PAZ****LOS BURUCHOS S.A.S.**

Por Resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

CONSTITUCIÓN de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

- 1) Nombre: "LOS BURUCHOS S.A.S."
 - 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 16 de noviembre de 2023
 - 3) Socio: ALEJO RICARDO AMAVET, D.N.I. N° 23.190.707, CUIT N° 20-23190707-7, nacido el día 28 julio de 1973, estado civil, divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 2740, de la ciudad de La Paz.
 - 4) Razón Social o denominación de la sociedad: "LOS BURUCHOS S.A.S.",
 - 5) Domicilio de la Sociedad: calle Pueyrredón N° 2740, de la ciudad de La Paz, Entre Ríos
 - 6) Objeto Social: objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.
 - 7) Plazo y Duración: 99 años, desde su constitución.
 - 8) Capital Social: Un Millón (\$1.000.000), Mil (1.000) Acciones de valor nominal, ordinarias, nominativas, no endosables, clase B. de UN MIL (1.000) cada una, suscribiéndose el total e integrándose el 25 %.
 - 9) Órgano de Administración: La Administración está a cargo del Sr. Alejo Ricardo Amavet. Duración mientras no sea removido por justa causa, Composición 100% Capital Sr. Alejo Ricardo Amavet.
 - 10) Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
 - 11) Organización de la Representación legal y uso de firma Alejo Ricardo Amavet.
 - 12) Fecha de Cierre del Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
- Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de noviembre de 2023 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047467 1 v./15/12/2023

DISOLUCION DE SOCIEDAD**PARANA****TRANSPORTE SANTA CATALINA S.R.L.**

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de Julio de 2023, se reúnen en la sede social de la empresa, cita en calle Av. Francisco Ramírez N° 1158, los Señores Socios de la Sociedad "TRANSPORTE SANTA CATALINA S.R.L.", Sres. Javier Fernando Paz, DNI N° 16.166.444, CUIT: 20-16166444-9, nacido el 08/10/1962 y Mónica Alejandra Benítez, DNI N° 20.189.049, CUIT: 27-20189049-2, nacida el 27/05/1968, ambos argentinos, casados entre sí y domiciliados en Av. Francisco Ramírez N° 1158.

Toma la palabra el socio Javier Paz, quien manifiesta que el motivo de la presente reunión es proceder a formalizar la disolución y liquidación de la sociedad TRANSPORTE SANTA CATALINA S.R.L., CUIT: 30-71237739-5 producto del cese de la actividad comercial. Luego de deliberar sobre el asunto en cuestión, se aprueba por unanimidad como fecha de cierre de actividad el 28 de febrero de 2023 y la designación como liquidador al socio gerente Javier Fernando Paz el cual designa domicilio especial en Av. Francisco Ramírez N° 1158 de esta ciudad. Para ello, se confeccionó el Balance Especial de Disolución cerrado a dicha fecha y el Proyecto de Distribución y Adjudicación.

Asimismo, se propone al Sr Javier Fernando Paz como Depositario de la totalidad de la documentación social de "TRANSPORTE SANTA CATALINA S.R.L." existentes al 28-02-2023. Esto fue considerado y aprobado por unanimidad de los socios presentes y aceptado por el Señor Javier Fernando Paz.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de diciembre de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00047477 1 v./15/12/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio**

**Vicgobernadora de la
Provincia
Dra. Alicia Aluani**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dr. Néstor Roncaglia**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Arq. Verónica Berisso**

**Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío
Schneider**

**Ministerio de Producción
Ing. Guillermo Bernaudo**

**Ministerio de Trabajo
Dr. Manuel Troncoso**

**Secretaría General
de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)



Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2023

3008, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056,
3057, 3058, 3059, 3060, 3061

Ministerio de Salud

3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046,
3047, 3048, 3049, 3050

Ministerio de Planeamiento Infraestructura
y Servicios

3000, 3001, 3002, 3003, 3010, 3012, 3013,
3021, 3022, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085,
3086, 3087

Ministerio de Producción

3016, 3019, 3079

Ministerio de Trabajo

3004

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2022

224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231,
232, 233, 234, 235, 236, 237, 238

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.